

República de Colombia  
Tribunal Superior de Bucaramanga  
**Sala Penal**

Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).-

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 1382 de 2000, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por *LUDWING MANRIQUE MORENO* en calidad de apoderado judicial de *EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA*, en protección de su derecho fundamental al debido proceso, vulneración que le atribuye a la Fiscalía 3ª Seccional de Barrancabermeja. Asimismo, se hace necesario vincular a Rafael Antonio Reyes Maluendas, Redy Suárez Ardila y al Juzgado 4º Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja.

Por lo anterior, como el escrito de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite. En consecuencia, se ordena notificar esta providencia de la iniciación del trámite con entrega de la fotocopia de la demanda y sus anexos estos despachos, para que dentro de las **48 horas siguientes** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que manifiesta el accionante, así como rindan los informes que estimen convenientes.

**Notifíquese y cúmplase,**



**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada



Bucaramanga, septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).-

En atención a la constancia que precede al no tenerse información sobre el lugar de notificación de *RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS* y al haberse vinculado dentro de la presente acción constitucional mediante auto de septiembre 11 de la anualidad que avanza, con el fin de garantizar su derecho a la contradicción y la defensa, se **ORDENA** a través de la Secretaría de la Sala Penal la publicación en la página web de la Rama Judicial el auto admisorio de la tutela propuesta por el apoderado judicial de *EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA* contra la Fiscalía 3ª Seccional de Barrancabermeja junto con el libelo de la demanda, a fin que el vinculado sea notificado del trámite y pueda garantizarse el contenido del artículo 29 de la Constitución Política.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**María Lucía Rueda Soto**  
Magistrada

**OFICINA 433 PALACIO JUSTICIA, TEL. 6425886,  
e-mail: [mlrueda@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mlrueda@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO

310 3358549

Lunes, 9 de septiembre de 2019

SEÑOR,

JUEZ DEL CIRCUITO. REPARTO.

BUCARAMANGA.

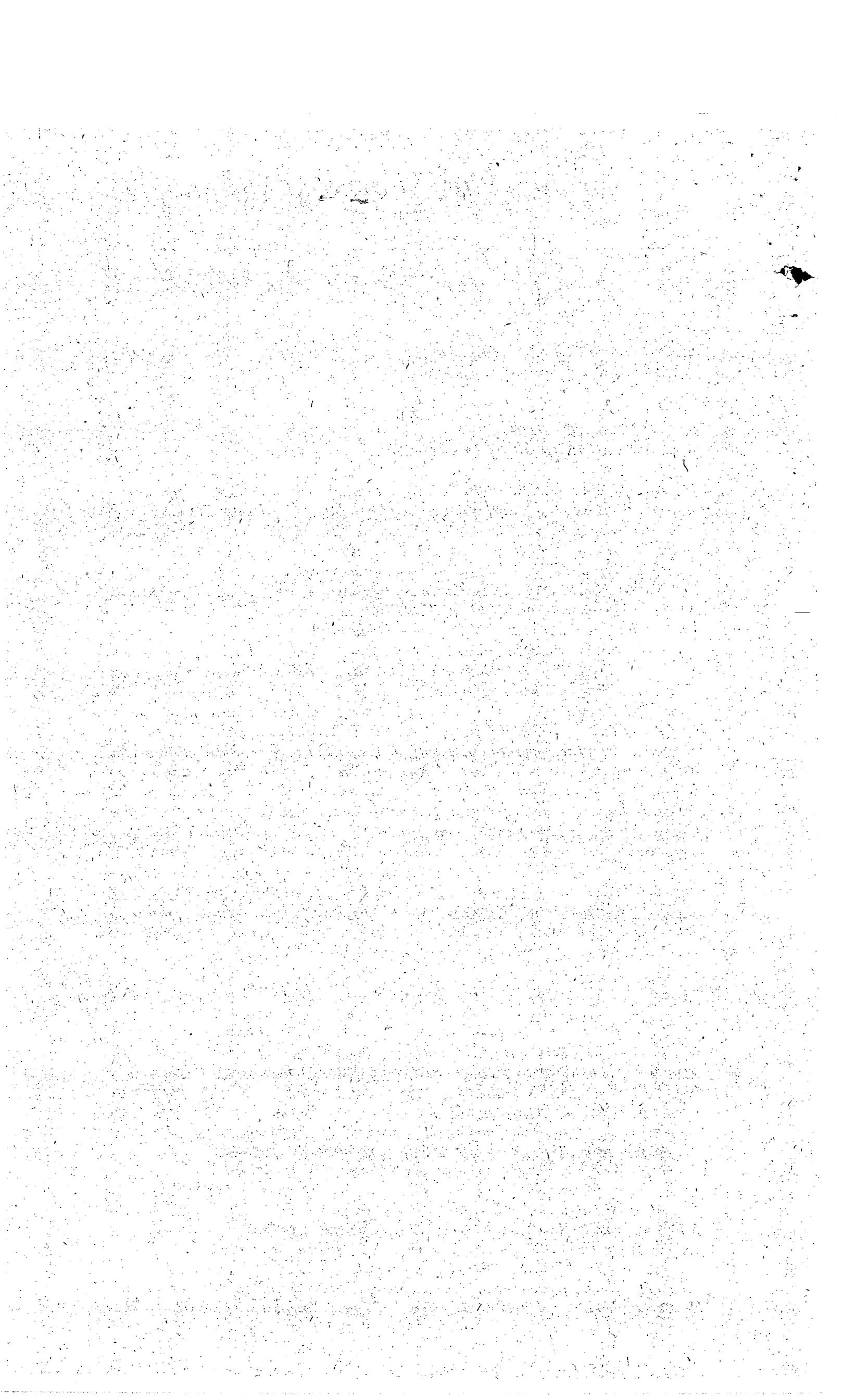
REF. ACCIÓN DE TUTELA.

Acte. EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA.

LUDWING MANRIQUE MORENO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con Oficina en la Casa 53 del conjunto Mirador del Cacique ubicado en la Transversal Oriental #36 - 303 de Bucaramanga, obrando como apoderado de la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37 796.076 de Bucaramanga, vecina y residente en la Calle 62 N°: 17 E - 75 del Barrio La Ceiba de Bucaramanga, según poder adjunto, manifiesto al señor Juez que Presento ACCIÓN DE TUTELA contra LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por el Dr. Fabio Espitia Garzón como Fiscal encargado, con domicilio principal en la Diagonal 22 B N°: 52 - 01 de la ciudad de Bogotá y LA FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DE BARRANCABERMEJA en la que funge como titular el señor Fiscal Dr. Eduardo Amaya Torres, localizada en el segundo piso oficina 211 del palacio de justicia de la Calle 50 Cr 8 B de Barrancabermeja, para que se LE AMPAREN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES establecidos como principios fundamentales de Favorabilidad, de Legalidad, de Buena Fe, del Debido Proceso, de Defensa, y buen nombre, los cuales han venido siendo conculcados, desconocidos, vulnerados e infringidos por OMISIÓN de la entidad accionada, según la denuncia penal que le formuló REDY SUÁREZ ARDILA el 22 DE OCTUBRE DE 2012 por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, quien como compradora de Buena fe exenta de culpa suscribió con el señor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO como vendedor de una porción de tierra del predio llamado El Ventarrón LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA N° 311 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1979 de la Notaría única de Puerto Wilches, registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja el 9 de Mayo de 1980 en la Anotación 3 del Folio de Matricula inmobiliaria 303 - 8524.

HECHOS:

1.- El señor Luis Francisco Ramírez Millán, padre de mi poderdante EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, para los primeros días del mes de Diciembre de 1979 compró y celebró al parecer verbalmente el contrato de compraventa con el señor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO, propietario y vendedor de una porción de terreno de sólo 172 Hectáreas más 80 metros de extensión superficial, sin explotación económica porque carecía de viviendas, de cultivos, de pastos para cría y levante de ganado vacuno, porcino y caprino, de construcción de cerramientos y de establos que segregaría del predio de mayor extensión de su propiedad denominado EL VENTARRON, que para ese entonces tenía 458 hectáreas más 8.107 metros cuadrados de área, las cuales le habían sido adjudicadas por la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO con la Resolución N°.04 del 16 de Julio de 1963 y notificada a su apoderado Dr. Jacinto Rangel Luque quien protocolizó este acto administrativo con la Escritura pública 1890 del 9 de Septiembre de 1963 en la Notaría Primera de Bucaramanga, quienes convinieron perfeccionar el contrato de compraventa con la firma de la Escritura Pública el 20 de Diciembre de 1979 en la Notaría única de Puerto Wilches.



# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

---

2.- Don LUIS FRANCISCO RAMÍREZ, padre de mi mandante y comprador, invitó a su hija EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA para que suscribiera con su firma la Escritura Pública de compraventa en la Notaría única de Puerto Wilches, perfeccionar este contrato de compraventa de 172 hectáreas más 80 metros cuadrados.

3.- Una vez en la Notaría de Puerto Wilches, Don Luis Francisco le manifestó al Notario el motivo de su asistencia junto con su hija EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA para que ésta suscribiera con su firma como compradora la Escritura Pública que el propietario y vendedor de las 172 hectáreas más 80 metros cuadrados de área le vendía.

4.- Fue así que el Notario identificó a la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA como compradora, a quien le solicitó la cédula de ciudadanía para identificarla por su nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, número de este documento, lugar y fecha de expedición de esta credencial así como el lugar de su casa de habitación, residencia y domicilio. Igualmente a JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO como propietario y vendedor, para identificarlo y comprobar con su cédula de ciudadanía, el número asignado, su fotografía, sus nombres y apellidos, su lugar y fecha de nacimiento, lugar y fecha de expedición de su documento, casa de habitación, lugar de residencia y domicilio.

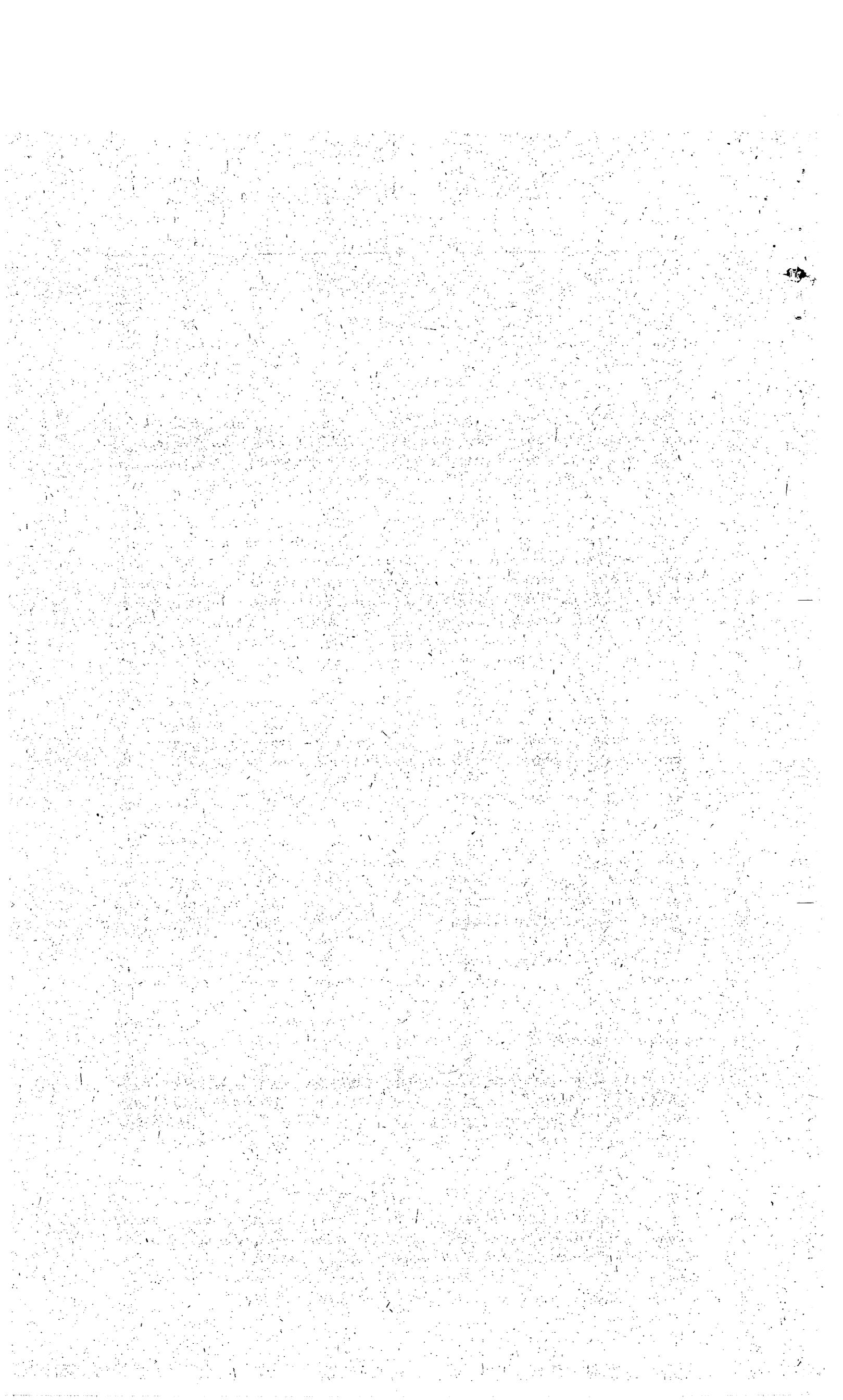
5.- Luego de identificarlos les tomó la declaración para autorizar la extensión de la Escritura, A la compradora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA: su edad, estado civil, el precio pactado, área comprada, nombre que le colocaría al terreno que compraba, su demarcación, área, linderos y ubicación en el lote El Ventarrón.

Y al vendedor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO, quien de manera libre, voluntaria y espontánea le manifestó al Notario su intención de vender, el número de hectáreas sin explotación económica, sin viviendas, sin construcciones de establos para ganado vacuno, porcino y caprino, sin encerramientos naturales o artificiales, su ubicación dentro del lote de mayor extensión, el número de matrícula inmobiliaria y del código catastral que el bien raíz El Ventarrón tenía asignados en la Oficina de Registro y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6.- El Notario una vez cumplida las anteriores formalidades autorizó la extensión de la Escritura, la que fue suscrita por los contratantes y le asignó el número 311, le colocó la fecha en la que se firmó: 20 de Diciembre de 1979, y la insertó para su protocolización en el libro matriz y le expidió la primera copia auténtica para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria 303-8524 de la Oficina de Registro de Barrancabermeja.

7.- El padre de mi mandante EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, señor LUIS FRANCISCO RAMÍREZ q.e.p.d., falleció el 3 de enero de 1983 como consta en su Registro Civil de Defunción, y El vendedor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO, falleció el 6 de Febrero de 2009 según se aprecia en su Certificado de Defunción.

8.- La señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA pese a la ausencia de su padre, continuó con el socio de hecho PEDRO ALFONSO PEÑA VELASCO, explotando su predio denominado LA PRIMAVERA con la cría y levante de ganado vacuno adquirido por su padre y por su socio, quienes además tenían unos pequeños cultivos de yuca y plátano, como lo venían haciendo desde la fecha en que compró este terreno hasta el día 14 de Julio de 1989 que lo vendió por no serle rentable por la escasa producción de lo cultivado, al señor RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS.



# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO

310 3358549

9.- La señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, fue propietaria inscrita y poseedora real y material durante 10 años continuos del predio LA PRIMAVERA de 172 hectáreas más 80 metros cuadrados, desde el día 20 de Diciembre de 1979 al 14 de Julio de 1989 sin solución de continuidad, cuando decidió venderlo a RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS con la Escritura Pública de compraventa 1438 del 14 de julio de 1989 de la Notaría Sexta de Bucaramanga, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 303 - 8524 de la Oficina de Registro de Barrancabermeja. Anexo.

10.- Mi prohijada EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA durante los diez 10 años -20 de Diciembre de 1979 al 14 de Julio de 1989- que estuvo como propietaria registrada y poseedora material del predio LA PRIMAVERA, nunca sufrió por parte de ningún grupo armado delincuencia, ni requerimiento alguno por parte de ninguna autoridad judicial, militar o policiva de actos de perturbación a su propiedad ni a su posesión real y material que adquirió de buena fe, ni por su anterior propietario vendedor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ ARDILA, ni por ninguno de sus hijos durante ese tiempo de 10 años le hubiesen presentado en su contra ninguna acción:

.- CIVIL de imponerle una servidumbre de paso; de aguas, posesorio especial, reivindicatorio, divisorio, y de deslinde y amojonamiento.

.- POLICIVO de restitución por ocupación de hecho. Y

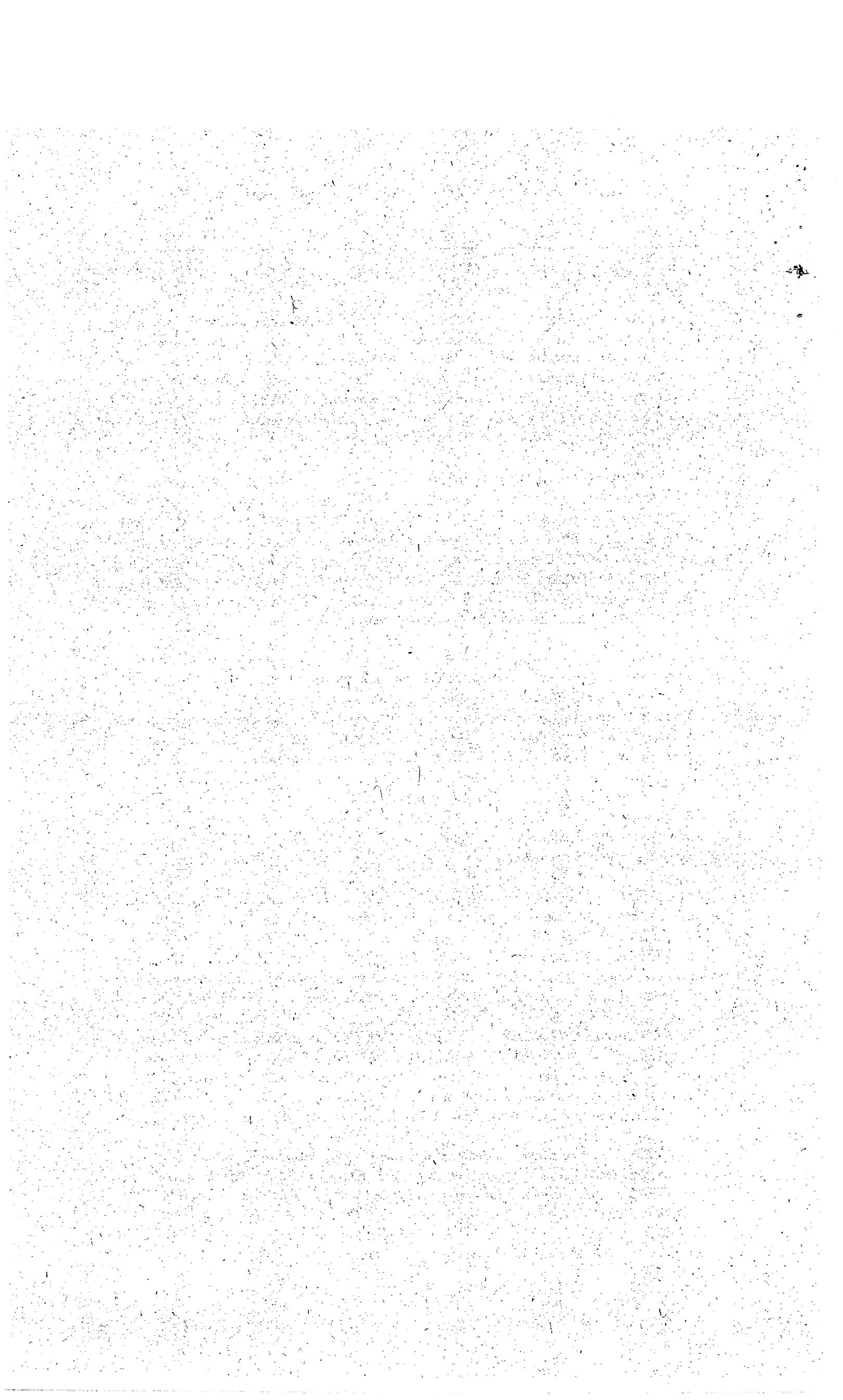
.- PENAL de usurpación de tierras; de aguas; de invasión de tierras y de perturbación a la posesión de bien inmueble ante ningún juez civil o penal, o ante autoridad policiva de las jurisdicciones de los municipios de Puerto Wilches, Sabana de Torres y Barrancabermeja durante ese lapso de los 10 años que permaneció en el predio LA PRIMAVERA.

.- Ni de ningún grupo armado ilegal, terrorista, guerrillero FARC, ELN, EPL, BACRIM o PARAMILITAR que la hayan exigido dinero o le hubiesen solicitado entregar ganado o parte de los cultivos plantados para que pudiese entrar al predio LA PRIMAVERA de su propiedad, o que debía abandonarlo.

11.- La FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DE BARRANCABERMEJA, al parecer abrió investigación penal por el hecho denunciado por REDY SUÁREZ ARDILA, EL 22 DE OCTUBRE DE 2012 en contra de la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, por el punible de FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, porque según este señor, mi poderdante, hoy accionante de este amparo, fue la persona que le falsificó la firma a su padre para apropiarse de parte del predio EL VENTARRÓN.

12.- LA FISCALÍA TERCERA SECCIONAL de Barrancabermeja, abrió investigación en contra de la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA con base en las normas penales y procesales penales vigentes para la época en que el señor REDY SUÁREZ ARDILA presentó la denuncia el 22 de Octubre de 2012, pero a la fecha de solicitud de esta Acción de Tutela no ha sido citada doña Edelmira para ser oída en descargos.

13.- La FISCALÍA accionada solicitó al Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de la misma ciudad, que citara a EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA para imputarle los cargos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO y ESTAFA. Estrado que la llamó para esta diligencia a las 3 de la tarde del día martes 30 de abril de 2019 a las tres 3 de la tarde.



## RESOLUCION No. 1

Dió origen a la formación de este expediente, el memorial presentado por el señor JOSE N. Z GALEANO, el día 21 de septiembre de 1.961 - el Jefe del Frente de Colonización de Lebrija, el cual solicitó se expidiera a su favor el -

dominio sobre un predio que ocupa, de una extensión aproximada CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES (473) HECTAREAS, denominado "EL VENTA" - localizado dentro de la zona de reserva de LA CAJA en el río Le - Corregimiento de Veracruz, Municipio de Puerto Wilches, Departam - de Santander.-

El funcionario actuante por auto de fecha 10 de octubre de 1.961, aceptó la petición y procedió a darle el trámite previsto en la Ley 97 de 1.946, su Decreto Reglamentario 547 de 1.946 y el Parágrafo del art. 32 del Decreto 2436 de 1.953 y los artículos 11 y 12 del Decreto 0461 de 1.956.- En efecto: ante su Despacho se cumplieron en primer término, la etapa de publicidad de la gestión, habiéndose conocido el aviso por los medios indicados en las disposiciones pertinentes, cuando la extensión pretendida -como en el presente caso- es de poca cuantía.-

Se practicó la diligencia de inspección en la forma ordenada en el artículo 10 de la Ley 97 de 1.946, habiéndose establecido por los señores Peritos los hechos y circunstancias que a continuación se expresan:

Que el predio solicitado en adjudicación tiene una extensión aproximada de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (458) HECTAREAS, OCHO MIL CIENTO SIETE (8.107) METROS CUADRADOS, y que se identifica por los linderos que aparecen redactados en la parte resolutiva de esta providencia.-

Que el peticionario debe considerarse CULTIVADOR para los fines de esta Resolución, por cuanto el personal que practicó la diligencia comprobó que el predio solicitado en adjudicación está ocupado en la proporción y con los cultivos legalmente aptos para obtener la incorporación de los baldíos al patrimonio de sus aspirantes -

Que la explotación económica data de un tiempo superior a SEIS (6) años.-

Que por otra parte la Oficina de Ingeniería emitió concepto favorable en relación con el aspecto técnico y la extensión del terreno en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (458) HECTAREAS, OCHO MIL CIENTO SIETE (8.107) METROS CUADRADOS.-

LA CAJA DE CREDITO AGRARIO y las operaciones que ella ejecute están exentas de impuestos nacionales.

ARCHIVO HISTORICO REGIONAL  
 015

151

# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

Diligencia que fue pospuesta para las once de la mañana del día 24 de julio de 2019, la cual no se realizó porque el Juzgado atendió mi petición que tal audiencia no se podía efectuar porque la Fiscalía no había oído a mi asistida.

I4.- Como defensor de EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA, SOLICITÉ a la ACCIONADA que aplicara las normas del Código Penal de la época, - Ley 95 de 1936,- porque le quiere imputar el delito de FRAUDE PROCESAL que NO se encuentra tipificado en este código que era el vigente para cuando la compradora firmó la Escritura pública 311 del 20 de Diciembre de 1979, como lo ordena en su artículo 1º.

"Nadie puede ser condenado por un hecho que no esté expresamente como infracción por ley vigente al tiempo en que se cometió, ni sometido a sanciones que no se hallen establecidos en ella."

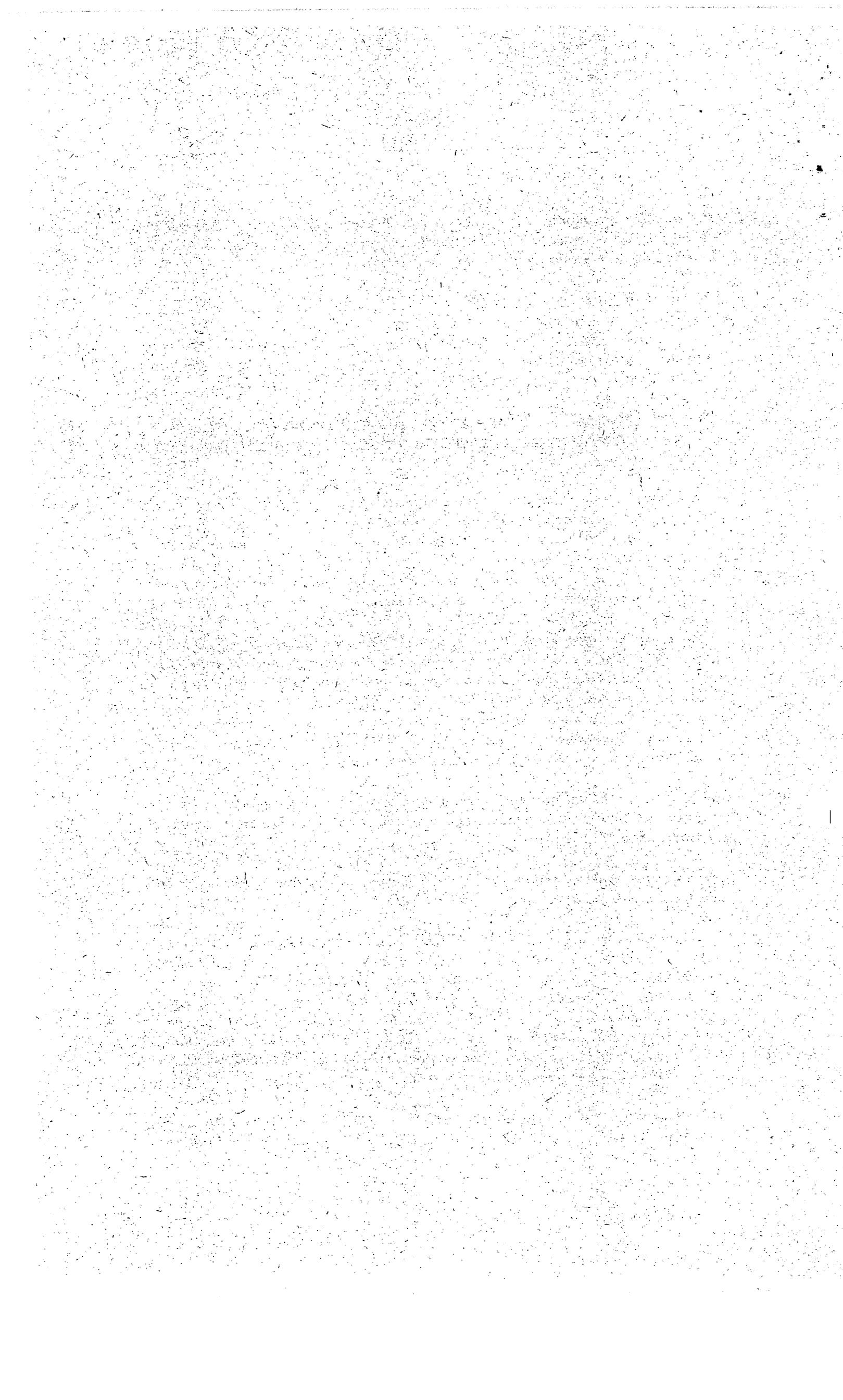
Al igual que las normas del Código Procesal penal - Decreto 409 del 27 de Marzo de 1971,- en el que en su Artículo Primero desarrolla el Principio y Derecho fundamental de Legalidad del proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional como es, El Debido Proceso y el Derecho de Defensa, porque conforme a lo dispuesto en este estatuto procesal son sus normas las exactamente aplicables al caso objeto de controversia porque le son favorables según el artículo 13 de nuestra Carta Política, de INICIAR las diligencias sumarias conforme lo MANDA EL ARTÍCULO 309, de oír en indagatoria a la denunciada; de expedirme las copias de toda la actuación procesal recaudada una vez concluya la indagada su declaración de acuerdo al Inciso tercero del artículo 313; y ordenar la práctica las pruebas grafotécnica, grafológica y documentoscópica a las más de 20 firmas del vendedor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO para que los peritos las cotejen con las muestras escriturales que se le deben tomar a la sindicada y aquí accionante, para de demostrar que no falsificó la firma del vendedor SUÁREZ GALEANO y a su personalidad y al contenido de todos los documentos.

"ART. 1. Legalidad del proceso: Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le impute, ante juez competente, y observando la plenitud de las formas propias de cada proceso."

Solicitudes que a la fecha de presentación de este amparo, el ente investigador no ha dado respuesta favorable a estas peticiones.

I5.- Como LA FISCALÍA TERCERA SECCIONAL de Barrancabermeja no ha dado respuesta a mis peticiones, procedí el 2 de Agosto de 2019 a solicitarle SE INHIBIERA DE INICIAR LA ACCIÓN PENAL conforme al artículo 320 del Código Procesal Penal o Decreto 409 del 27 de Marzo de 1971 que se encontraba vigente para la época en que la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA firmó como compradora de buena fe, exenta de culpa, de su puño y letra la Escritura Pública N.º. 311 del 20 de Diciembre de 1979 en la Notaría única de Puerto Wilches, porque el delito de FRAUDE PROCESAL no existía, es decir, no se encontraba previsto en la Ley penal.

"ART. 320 Auto inhibitorio. El juez instructor se abstendrá de iniciar el sumario cuando aparezca que el hecho no ha existido o que no está previsto en la ley como infracción o que la acción penal no puede iniciarse"



# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

---

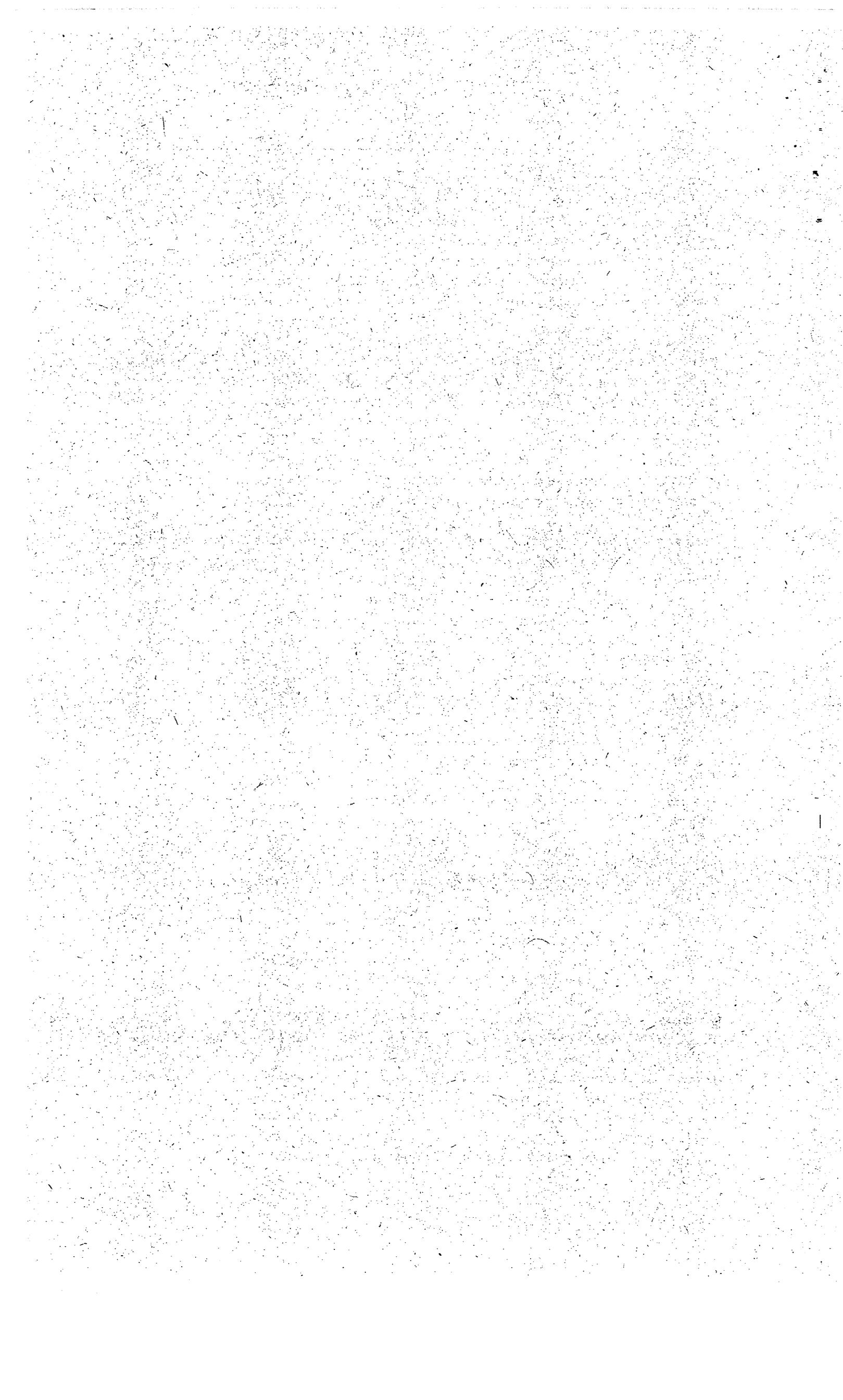
*Delito que NO EXISTÍA en nuestro Sistema punitivo y por NO ESTAR ESTABLECIDO como infracción en el Código de las Penas, NO se le puede formular este cargo y menos imponerle sanción alguna, por AUSENCIA de TIPICIDAD conforme a los Principios de derecho Universal, Constitucionales y Legales de Nullum Crimen Nullam Poena Sine Lege es decir: No hay crimen, No hay Pena, Si no hay Ley.*

*16.- Así mismo SOLICITÉ al pluricitado Despacho QUE SE INHIBIERA DE ABRIR INVESTIGACIÓN en contra de la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA porque el punible de FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO que se Le quiere imputar se ENCUENTRA PRESCRITO de acuerdo al Artículo 232 de la Ley 95 de 1936 o Código Penal vigente para la época en que la compradora Doña Edelmira Ramírez Mantilla suscribió de buena fe y exenta de culpa la Escritura Pública 311 del 20 de Diciembre 1979, que Determina enfáticamente que la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la sanción fijada en la respectiva disposición penal, es decir, de ocho 08 años que para el caso en mención ya han pasado 40 años.*

*Además porque mi asistida sólo se limitó a firmar con su puño y letra como compradora la Escritura Pública 311 del 20 de Diciembre de 1979 y que fue inscrita a su nombre en el mes de mayo de 1980 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en la Anotación 3 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 303 - 8524 y jamás como particular ejecutó, violó o incurrió en ninguna de las 10 infracciones que señala el artículo 232 y el 234 que describe al sujeto activo que realiza la conducta a título de dolo, culpa o preterintención, así como la pena a imponer de 2 a 8 años de acuerdo con la Ley 95 de 1936 o Código Penal que estuvo vigente hasta el 22 de enero de 1981 de:*

- 1. Confecionar escrituras o documentos falsos.*
- 2. Contrahaga o finja letra, firma o rúbrica.*
- 3. Haga aparecer que intervino en un acta una persona que no concurrió a él. (sic).*
- 4. Atribuya a las personas que han intervenido en un acto declaraciones o manifestaciones diferentes a las que hubieren hecho.*
- 5. Falte a la verdad en la narración de los hechos.*
- 6. Altere las fechas verdaderas.*
- 7. Haga en un documento verdadero, cualquier intercalación o alteración que varíe su sentido.*
- 8. Dé copia o certificado en forma fehaciente, de un documento que no existe, o manifieste en ellos cosa diversa de las que contenga el verdadero original.*
- 9. Intercale cualquier escritura en un protocolo, registro, o libro oficial.*
- 10. Destruya, suprima u oculte un documento público.*

*Igualmente PEDÍ A LA FISCALÍA TERCERA INHIBIRSE DE INICIAR LA ACCIÓN PENAL POR EL DELITO DE ESTAFA O ESTAFA PROCESAL en CONTRA de mi defendida, de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 3º del Artículo 106 de Ley 95 del 24 de Abril de 1936 que impone que la acción penal prescribe "en un tiempo igual al máximo de la sanción fijada en la respetiva disposición penal, para las infracciones que tengan señalada una pena privativa de la libertad mayor de cinco y menor de veinte" que, para este caso el delito denunciado tiene una pena máxima de 8 años que es el término más alto de extinción de acción por prescripción.*



# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

Aunado a lo anterior de encontrarse prescrito este delito de estafa, la accionante no lo ejecutó porque para que se consumara se necesitaba que el sujeto pasivo bien el Notario o el vendedor JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO hubiese sido inducido en error por la accionante EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA mediante engaños, artificios, mentiras y errores, es decir que debía estar presente en la Notaría, luego resulta imposible de entender que se hubiere dado el delito de Falsedad material en documento público, falsedad ideológica así como el de estafa, sin que el sujeto pasivo estuviese en la Notaría.

El punible de Estafa se encuentra descrito en el Capítulo IV como Delito, y en los Artículos 409; 410; 411 y 412 las diferentes conductas así como el monto de cada una de las penas a imponer de 1 a 7 años de prisión; de 1 Un mes a Dos 02 años de arresto, y de seis 06 meses a cuatro 04 años de prisión respectivamente.

Las penas de prisión y su monto en las conductas descritas anteriormente, fueron establecidas por la Ley penal 95 de 1936, según los artículos 409; 410; 411; y 412 siendo en este último la más alta, 07 años. Término que empezó a contarse a partir del 20 de Diciembre de 1979 y venció el 20 de Diciembre de 1986 y por tal razón se dio el fenómeno jurídico de la Prescripción, como en efecto ocurrió a favor de mi prohijada.

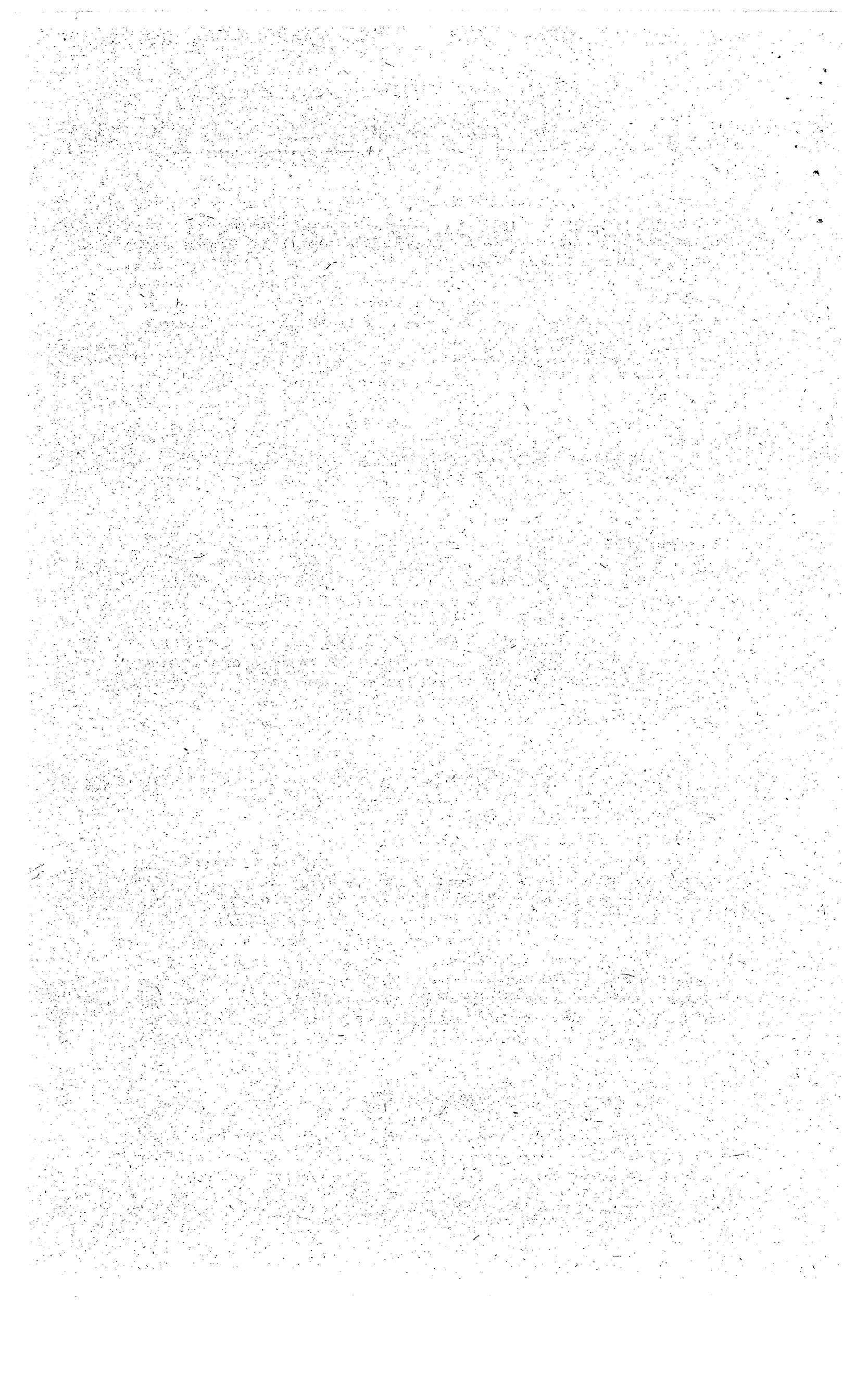
Luego los delitos contra la Fe Pública; como el DE FALSEDAD DE DOCUMENTO según los Artículos 232 al 249, y contra la propiedad el DE ESTAFA en sus Artículos 409 al 412 SE ENCUENTRAN PRESCRITOS, porque además de no haber sido ejecutados por la sindicada EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA en contra de JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO, no fueron denunciados o puestos en conocimiento ante autoridad Judicial o Administrativa por esta misma persona, y/o por sus hijos dentro de los años 1971 al 2012, sólo tres 03 años después de fallecido el causante — que acaeció el 6 de febrero del año de 2009— éstos vinieron a formular esta acción penal.

## PETICIONES:

Solicito a su señoría TUTELAR LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES establecidos en favor de la señora EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA en nuestra Carta política y en la Ley, de Favorabilidad, de Legalidad, de Buena fe, del Debido Proceso, de Defensa y Buen Nombre que le han venido siendo conculcados y vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN representada por LA FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DE BARRANCABERMEJA, al no aplicar las normas penales y procesales penales vigentes para la época en que mi mandante firmó de buena fe exenta de culpa como compradora la Escritura Pública 311 del 20 de Diciembre de 1979 de la Notaría única de Puerto Wilches, ordenándole al ente investigador que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo proferido por su Despacho, debe inhibirse de abrir la investigación por ausencia de tipicidad en el delito de Fraude Procesal, y en los de Falsedad en Documento Público, Falsedad Ideológica y Estafa por encontrarse prescritos.

## JURAMENTO:

Manifiesto al señor Juez bajo la gravedad del juramento que la accionante EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA no ha presentado esta misma acción, con estos mismos hechos, y no ha efectuado esta misma petición ante ningún juez de ésta u otra jurisdicción.



# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

---

## PRUEBA DOCUMENTAL

- Copia simple de la Resolución 04 del 16 de julio de 1963 de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero con la que le adjudicó el predio EL VENTARRÓN. 6 folios.

- Copia simple de la Escritura Pública de Protocolización de la Resolución 04 del 16 de julio de 1963 de la CAJA AGRARIA con la que le adjudica a JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO el predio EL VENTARRÓN N° 1890 del 9 de Septiembre de 1963 de la Notaría Primera de Bucaramanga. 2 folios.

- Copia simple de la Resolución N° 957 del 21 de Diciembre de 1986 de adjudicación del predio EL ARRAYÁN -2 folios.

- Copias simples de los Registros Civiles de Nacimiento de los ocho 08 hijos en los que JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO declara la existencia de cada uno de ellos con su firma, y en el que, los reconoce con su firma como sus hijos extramatrimoniales. 8 folios, 16 firmas.

- Copias simples de las Escrituras Públicas de compraventa parcial 311; 153; 158 y 485 de la Notaría única de Puerto Wilches que otorgó JOSÉ NATIVIDAD SUÁREZ GALEANO, como propietario inscrito y vendedor parcial de los predios EL VENTARRÓN y EL ARRAYÁN que le habían sido adjudicadas por la CAJA AGRARIA y POR EL INCORA:

EL VENTARRÓN a,

- EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA N° 311 del 20 de Diciembre de 1979. Registrada en la Anotación 3. - 2 folios.

- INVERSIONES SUÁREZ E HIJOS LTDA N° 0153 del 18 de junio de 1981. Inscrita en la Anotación 5. -2 folios.

- JAIME CENÓN SUÁREZ SUÁREZ N° 0158 del 18 de junio de 1981 apuntada en la Anotación 6. - 2 folios.

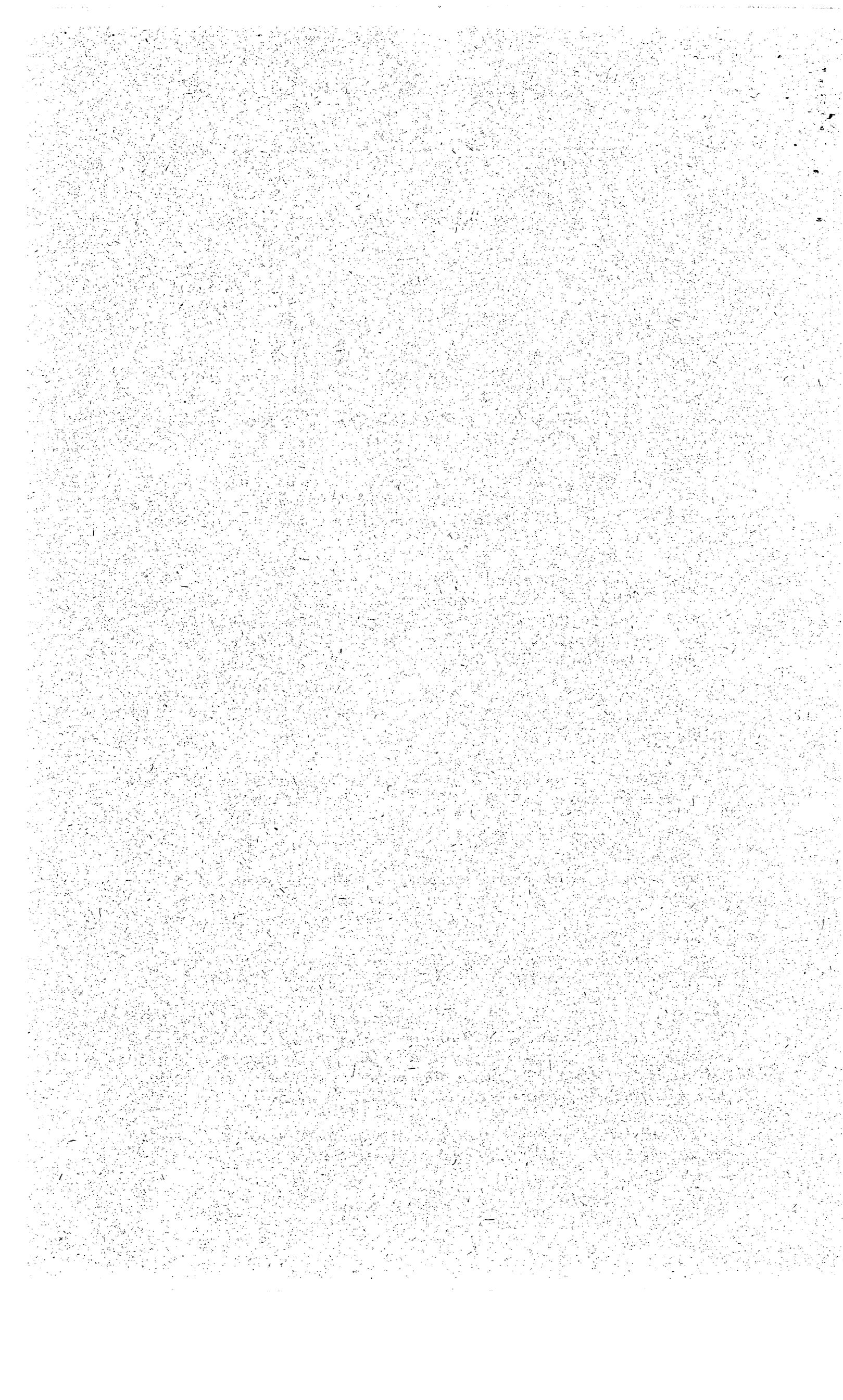
- Copia simple del folio de matrícula inmobiliaria 303 - 8524 de la Oficina de Registro de Barrancabermeja.

EL ARRAYÁN a,

- Luis Eduardo Jamza Vásquez, Yahir Flórez Jamaz, Álvaro Flórez Jamza, y Enrique Gómez Mantilla la Escritura Pública N° 1.485 del 28 de diciembre de 2007.

- Copia simple de la Escritura Pública de compraventa 1438 del 14 de Julio de 1989 con la que Edelmira Ramírez Mantilla vende a Rafael Antonio Reyes Maluendas, para demostrar que aquí la accionante fue propietaria inscrita y poseedora material de buena fe del predio LA PRIMAVERA durante 10 años sin que, en su territorio se hubiesen cometido los hechos denunciados por los hermanos REDY y ALBERTO.

- Copia simple de la Resolución de adjudicación del predio EL ARRAYÁN expedido por el liquidado INCORA N° 1957 del 21 de Diciembre de 1986. - 2 folios.



8

# Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
310 3358549

---

- Copia simple de parte de la denuncia penal del 12 de octubre de 2012 en la que consta la versión de REDY ARDILA FONSECA que rindió en contra de EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA y que obra a folios 16 Punto 3.I., y 17 de la sentencia de segunda instancia calendarada el 31 de marzo de 2017 del magistrado ponente Dr. Jesús Villabona Barajas radicado N° 68655 - 6105 - 927- 2012 - 80185 - 01. (127 - 066<sup>a</sup>) de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga 2 folios.

- Copia simple de la versión de fecha 7 de Octubre de 2016 que REDY SUÁREZ ARDILA como citante rindió en la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE SABANA DE TORRES, donde cambia los hechos y las fechas de su denuncia que hizo el 12 de Octubre de 2012 según las páginas 1 y 2 del folio 1. Acta 3 folios.

### ANEXO:

Original del escrito de Tutela y copia para el Juzgado.- Copia de esta acción para el traslado a las entidades demandadas junto con toda la prueba documental.

Solicito a su señoría reconocirme personería para actuar como apoderado de la accionante EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA en esta acción de tutela.

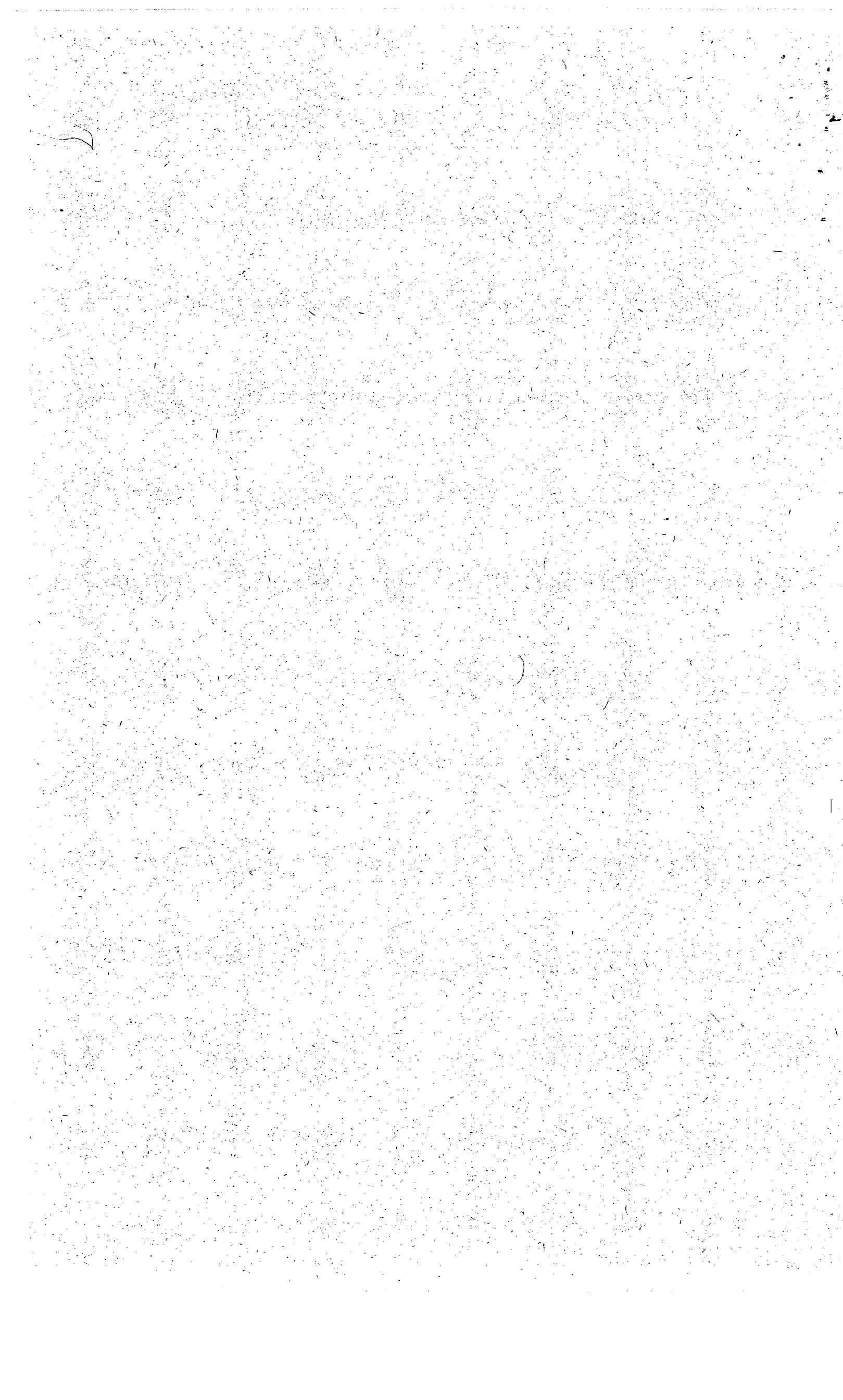
Atentamente,



LUDWING MANRIQUE MORENO  
ABOGADO T. P. N° 34.615 C. S. J.  
C. 13.804.393 BUCARAMANGA.

[manrique\\_moreno@hotmail.com](mailto:manrique_moreno@hotmail.com)

---



Dr. Ludwing Manrique Moreno

ABOGADO  
Teléfono 3103358549

9

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO**  
Bucaramanga.

**EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA**, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, vecina y residente en la Calle 62 No. 17E-75 Barrio la Ceiba de Bucaramanga, MANIFIESTO al señor Juez, que concedo PODER especial, amplio y suficiente al Dr. **LUDWING MANRIQUE MORENO**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con oficina en la Casa 52 del Conjunto Residencial Mirador del Cacique, ubicado en la Transversal Oriental 36-303 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación la acción de Tutela contra la Fiscalía General de la Nación, representada legalmente por el Dr. FABIO ESPITIA GARZÓN y la Fiscalía Tercera Seccional de Barrancabermeja, representada por el Fiscal DR. EDUARDO AMAYA TORRES.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir transigir, sustituir, renunciar, reasumir, pedir, aportar pruebas, interponer recursos, promover incidentes y excepciones y hacer lo necesario para el éxito de mi defensa en este proceso.

Sírvase señor Jue, reconocerle personería a mi apoderado,

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga  
**CERTIFICA**

*EdeLMira Ramirez M.*  
**EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA**  
C.C. No. 37.796.076

Que Compareció. **EDELMIRA RAMÍREZ MANTILLA**

Quien se Identifico con la C.C. No. **37.796.076**

Acepto el poder,

Expedida en **BUCARAMANGA** manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

**LUDWING MANRIQUE MORENO**  
T.P. No. 34.615 C.S. de la J.  
C.C. No. 13.804.393 de Bucaramanga

Bucaramanga: **09 SEP 2019**

El compareciente.

*EdeLMira Ramirez M.*  
**37796076 B/manga**

**HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO**  
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

Very truly yours,  
Special Agent in Charge

W. J. [Name]

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET

CONFIDENTIAL

1

11

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA :

10.- Las presentes diligencias fueron iniciadas por la Jefatura del Frente de Colonización de Lebrizja.-

20.- La presente Resolución se expide de conformidad con la facultad que por la Resolución No. 10 de 26 de febrero de 1.962, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) aprobada por Resolución Ejecutiva No. 100 de 9 de abril del mismo año, concedió a LA CAJA DE CREDITO AGRIARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, para otorgar títulos de propiedad dentro de las zonas de terrenos baldíos allí designadas.-

30.- Por memorial de fecha mayo 30 de 1.963, LA CAJA solicitó al INCORA la autorización de que habla el artículo 5o de la ya citada Resolución No. 10, sin que por parte del INCORA se diera respuesta negativa al pedimento, certificando este con fecha junio 18 de 1.963, que a favor del peticionario señor JOSE N. SUAREZ LEANO, no se encontró adjudicación alguna.-

40.- El colono ha acompañado un certificado en el que consta que no se encuentra en mora de pagar suma alguna a favor de LA CAJA, o de entidades semi-oficiales de crédito.-

50.- Estos terrenos se encuentran comprendidos dentro de los límites generales de la adjudicación hecha a favor de LA CAJA DE CREDITO AGRIARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, por el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución No. 1211 de 23 de noviembre de 1.960.-

60.- Como lo demuestran los elementos de juicio que contiene el expediente, la presente Gestión se cumplió de acuerdo con observancia de los requisitos y normas legales por las que se obtiene la incorporación de los baldíos al patrimonio de quienes los explotan económicamente.-

70.- El peticionario viene explotando económicamente el fundo que solicita en adjudicación, desde un tiempo anterior a seis (6) años, habiéndose iniciado las gestiones para su adjudicación el día 12 de septiembre de 1.961, quedando por tanto cobijado por la presunción de "SITUACION CHADVA" de que habla el artículo 41 de la Ley 135 de diciembre de 1.961.-

80.- La adjudicación queda amparada por la presunción de derecho establecida en el artículo 6o de la Ley de 1.946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando económicamente el predio, desde hace más de seis (6) años.-

Por lo anteriormente expuesto, LA CAJA DE CREDITO AGRIARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, en ejercicio de las facultades que le otorga la Resolución No. 10 de febrero 26 de 1.962, expedida por



el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) aprobada por Resolución Ejecutiva No. 100 de 9 de abril del mismo año y demás disposiciones vigentes,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.- ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE a JOSE N. SUAREZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.011.637 de Bucaramanga, el terreno baldío denominado "VENTARRON", ubicado en el paraje de Lebrija, Corregimiento de Vera Cruz, Municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, cuya extensión ha sido calculada en CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (458) HECTÁREAS, OCHO MIL CIENTO SIETE (8.107) METROS CUADRADOS, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo de un mojón demarcado en el plano con el # 77 en línea recta con azmt. de 66 grados 20 minutos NW lindando con terrenos de Salvador Acevedo en una distancia aproximada de 1.330 metros hasta llegar al mojón # 64. Vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 0 grados 30 minutos NE. lindando con terrenos de Silvestre López, en una distancia aproximada de 446 metros hasta llegar al mojón # 61 situado sobre la orilla del caño "Isletas". Vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 10 grados 45 minutos NE. lindando con terrenos de Silvestre López en una distancia aproximada de 742 metros hasta llegar al mojón # 54. Vuelve a la izquierda en línea recta con azmt. de 13 grados 15 minutos NW. lindando con Silvestre López hasta llegar al mojón # 36; de este vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 21 grados 35 minutos NE. lindando con terrenos del mismo Silvestre López hasta llegar al mojón # 31 de cemento, localizado sobre la margen derecha de la quebrada "Torcoroma".- Vuelve a la derecha siguiendo el lindero de la quebrada "Torcoroma" hasta llegar al mojón 17A situado sobre la orilla de la misma quebrada lindando en una parte con terrenos de Joaquín Infante en una distancia de 1.150 metros y con terrenos de Pedro Blanco en una distancia de 550 metros. Vuelve a la derecha siguiendo lindero por el caño "Torcoroma", lindando con Virgilio Herrera en una distancia aproximada de 330 metros hasta llegar al mojón # 14 situado sobre la misma quebrada. Vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 25 grados 50 minutos SW. lindando con terrenos de Virgilio Herrera en una distancia aproximada de 365 metros hasta llegar al mojón # 10. Este vuelve a la izquierda en línea recta con azmt. de 17 grados 45 minutos S.E. lindando con Virgilio Herrera en una distancia aproximada de 328 metros hasta llegar al mojón # 3.- Vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 17 grados 55 minutos SW. lindando con Alfredo Blanchada y Constantino Botellanos en una distancia aproximada de 426 metros hasta llegar al mojón # 104. De este vuelve a la izquierda en línea recta con azmt. de**

LA CAJA DE CREDITO AGRARIO y las operaciones que ella ejecute están exentas de impuestos nacionales, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 57 de 1931.

12

34 grados 40 minutos SE. lindando con terrenos de Alfredo Blanchaday y Constantino Castellanos hasta llegar al mojón # 97, en una distancia aproximada de 530 metros. Vuelve a la derecha en línea recta con azmt. de 55 grados 20 minutos SW. lindando con terrenos de Elías Herrera en una distancia aproximada de 1.144 metros hasta el mojón # 77 punto de partida.

SEGUNDO.- Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores cuyos intereses no concuerden con esta adjudicación, ya por tener dominio sobre esas tierras o por su carácter de cultivadores o colonos de las mismas.-

TERCERO.- Presúmese de derecho que el terreno que se adjudica por medio de esta Resolución ha sido baldío, por cuanto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 135 de 1.961, el globo de terreno de que forma parte el lote que se adjudica, volvió al dominio del Estado con carácter de baldío, ya que, habiendo sido adjudicado dicho globo de terreno a LA CAJA, se operó respecto de él, la reversión de que trata el mencionado precepto. Esta presunción no surtirá efectos contra terceros sino a partir de un (1) año contado desde la fecha de la inscripción de la presente providencia en la Oficina de Registro correspondiente.-

CUARTO.- Dentro del término de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente providencia, el adjudicatario o sus sucesores deberán sembrar y cultivar árboles propios para construcciones urbanas, en proporción no menor de diez por cada hectárea (10) de terreno adjudicado.- El incumplimiento de esta obligación les acarrearán una multa de cinco (5) pesos por cada árbol que dejaren de sembrar y deberán cumplir con la misma obligación en el nuevo término que se les señale, a pena de incurrir en multas sucesivas y progresivas.-

SE INSERTAN A CONTINUACION LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

CODIGO FISCAL. Art. 54.- Los terrenos baldíos de cuyo dominio se despruebe del Estado a cualquier título, quedan sujetos a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes.

Recíprocamente, los terrenos que continúan en el dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio de los terrenos adjudicados.

La presente disposición debe insertarse en todas las adjudicaciones de baldíos.

ART. 38 de la LEY 135 DE 1.961.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la presente Ley. La declaratoria de nulidad podrá demandarse ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso Administrativo por Procuradores Agrarios o cualesquiera otra persona, dentro de los dos (2) años siguientes a la publicación de

ARCHIVO HISTORICO REGIONAL

115



respectiva providencia en el Diario Oficial.

La procedencia de esta acción se hará constar en todas las Resoluciones sobre adjudicación de baldíos.

Decretada una nulidad, el adjudicatario será considerado como poseedor de mala fé sobre cualquier exceso que se hubiere adjudicado en relación con las cabidas que señala la Ley.

El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria podrá verificar dentro del término de dos (2) años de que trata el artículo, la exactitud de los documentos, diligencias de inspección particular y en general, de las pruebas que hayan servido de base para la adjudicación.-

Decreto 202 de 1.938. Art 1o.- Tan pronto como entre en vigencia la presente Ley, todos los propietarios de fincas rurales, procederán a sembrar y cultivar árboles propios para construcciones urbanas en proporción no menor de diez (10) por cada hectárea de terreno adjudicado.-

Decreto 2278 DE 1.953. Art. 4o.- Constituye "ZONA FORESTAL PROTECTORA", los terrenos situados en las cabeceras de las cuencas de los ríos, arroyos y quebradas, sean o no permanentes; las márgenes y laderas con pendientes superiores al cuarenta (40%) por ciento; las zonas de cincuenta (50) metros de ancho a cada lado de los manantiales, corrientes y cualesquiera depósitos naturales de aguas y todos aquellos en que a juicio del Ministerio de Agricultura, convenga mantener en bosque o crearlo si ha desaparecido, con el fin de defender las cuencas de abastecimientos de aguas, embalses, acequias, evitar desprendimientos de tierras y rocas, evitar terrenos, defender vías de comunicación, regularizar cursos de ríos y contribuir a la salubridad.-

Decreto 64 IBIDEM.-Las quemas como sistema de explotación agropecuaria solo podrán efectuarse con permiso previo del Alcalde respectivo, el que solo concederá a virtud de concepto favorable de los Agrónomos o Inspectores de Recursos Naturales, Departamentales, Comisariales o Intendenciales.

Es entendido que la presente Resolución, fuera de lo expresamente previsto en las disposiciones legales que se han citado, queda sujeta a las demás disposiciones que aparecen incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y aguas de uso público, así como a todas las normas de carácter legal que establecen derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 2278 de 1.953, el presente título de dominio que expide LA CAJA, no será adjudicatario que pretenda explotar los bosques ubicados dentro del predio que se adjudica, de solicitar concesión o licencia al Ministerio de Agricultura, siguiendo el trámite previsto por el Decreto 2921 de

ARCHIVO HISTORICO REGIONAL

14

octubre de 1.946.-

De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1063-bis de 1.953, 1172 de 1.942, 380 de 1.951 y 2002 de 1.953, la presente Resolución debe publicarse a consta del interesado en el DIARIO OFICIAL, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su expedición, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el primer párrafo de los referidos decretos.-

Envíese original de esta Resolución al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, para que, de acuerdo con el artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta el original a LA CAJA, para los efectos del artículo 60 del mismo Código.-

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1.961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe haberse usado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto, o desde la desfijación del Edicto, según el caso, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1.959.-

*Jose Elias del Hierro*  
JOSE ELIAS DEL HIERRO  
GERENTE GENERAL

Bogotá, D.E. julio 16 de 1.963

ACE.-

CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO.- DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, PARCELACIONES Y VIVIENDA RURAL.- TITULACION DE TIERRAS.- En Bogotá, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, noté personalmente al Dr. JACINTO RANGEL LUQUE la Resolución #04 de fecha diez y seis de mil novecientos sesenta y tres dictada en este negocio a favor del señor José N. Suárez Galeano, advirtiéndole que puede interponer el recurso de reposición dentro de cinco días a partir de la fecha.

El Notificado,

*Juan*  
El Secretario,

al registro de la Resolución # 04 por la cual el señor JOSE N. -  
se adjudicaron un lote de terreno rural denominado EL VENTANON,  
del Municipio de Puerto Wilches.

OFICINA DE REGISTRO DE LA ESP. y RR.  
del Circuito de Barrancabermeja

Fecha de Registro: Agosto 31 de 1963  
Libro Quinto Par Tomo 92  
Partida 719 Folio 361  
Matrícula R. No. 848 Fol. 255 Tomo 3º P.M.  
Der. [Signature]  
El Registrador. [Signature]



ADJUDICACION  
S  
S

1963

16



NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ( NO. 1. 890)-

-----En la cabecera del Municipio de -  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Repú-  
blica de Colombia, a n u e v e ( 9 ) - -  
Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (-  
1.963 ) ante mí, AQUILEO MENDOZA, Notario Pri-

ncipal del Circuito de Bucaramanga y ante los testigos -  
instrumentales señores : Pedro E. Toloza y Tomás Toloza, - - - -

-----varones, mayores de edad, vecinos de este  
municipio, de buen crédito y en quienes no existe ninguna causal

de impedimento, compareció el doctor JACINTO RANGEL LUQUE, varón  
mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cé-

dula de ciudadanía número 2607410 de Bucaramanga y Libreta Mili-  
taria número 25378 de Bogotá, a quien conozco personalmente de lo-

que me doy fe, y me presentó para su protocolización en esta Nota-  
ción constante de cuatro ( 4 ) fojas útiles, el original de la -

Resolución número cero cuatro ( 04 ) de fecha diez y seis ( 16 )  
de Julio de mil novecientos sesenta y tres ( 1.963 ), emanada de

la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, Departamento de  
Santander, División de Parcelaciones y Vivienda Rural, Titulación de Tie-

rras, y por medio de la cual se adjudicó definitivamente a JOSE-  
SUAREZ GALEANO, el terreno baldío denominado " EE VENTARRON "

ubicado en el paraje de Lebrija, Corregimiento de Veracruz del -  
Municipio de Puerto Wilches, cuya extensión ha sido calculada en

ochocientas cincuenta y ocho hectáreas ( 458 Hct. ) ocho mil-  
setecientos setenta y siete metros cuadrados ( 8.107 mts.2. ). - documento que

está debidamente registrado. - En consecuencia agrego tal Re-  
solución al Libro-Protocolo de instrumentos públicos y privados -

del presente año y la incorporo en el lugar y bajo el número de -  
instrumentos que le corresponde a fin de que el acto surta todos los e-

fectos legales. - Se me presentaron los comprobantes necesarios -  
exigidos por la ley para la celebración de este instrumento cu-

ya los originales y constancias agrego para que se inserten en las -

*iboy / 1000 / 113  
Agencia Agraria - agrario  
et. S. de B. P. S.*

ARCHIVO HISTORICO REGIONAL

58

copias que se expidan. - - - Leída esta escritura al otorgar  
advertido de la formalidad del registro dentro del término  
la aprobó y firma junto con los testigos instrumentales antes  
nombrados y por ante mí el Notario que doy fe -

*Jan Juan*

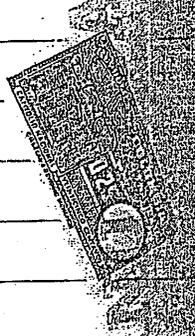
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 7930.61E7.

Expedido el 23 de agosto de 1963.

per lo Administración y recaudación de impuestos  
Nacionales de *Paraguay*

A. *Jacinto Fausto Dugué*  
C. No. C. No. 2607410

Valido hasta el 21 de *Julio* de 1963.

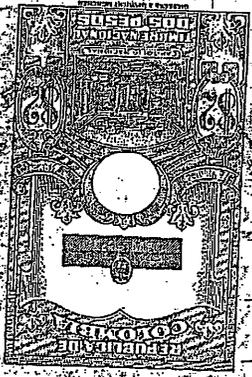


Los testigos

*Pedro E. Folgar* e.c. 2.197.117  
Toma

*Tomás Folgar* e.c. 2.196.518

*[Signature]*  
DR. ARILDO MENTOLA  
Notario en Principal



ARCHIVO HISTORICO REGIONAL  
12-05-2015  
*[Signature]*  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ARCHIVO HISTORICO REGIONAL  
UIS

AB 04203808



Ca300746963



NUMERO: TRESCIENTOS ONCE 311

VENDE: JOSE NATIVIDAD SUAREZ GALEANO

COMPRÁ: EDELMIRA RAMIREZ MARTILLA

CUANTIA \$100.000.00

en la cabecera del municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, República de

Colombia, a los veinte-20-dias de diciembre de mil novecientos setenta y nueve ante mí, VICTOR EMILIO SANCHEZ G., Notario Unico de

este Circulo, compareció el señor JOSE NATIVIDAD SUAREZ GALEANO, mayor de edad, vecino de este lugar, portador de la cédula de ciudadanía número 2011637 de Bucaramanga, mayor de 50 años, soltero,

quien personalmente me identificó y dijo: PRIMERO.- que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta, a favor de EDELMIRA RAMIREZ MARTILLA, todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que el exponente tiene y le corresponden sobre el siguiente inmueble: Una porción de terreno que mide aproximadamente CINCO SETENTA Y DOS HECTAREAS (172 Ha) con Ochenta y seis (86) cuadrados, segregados de un globo de mayor extensión denominado "El Ventarrón", corregimiento de Veisacruz, hoy en el Municipio de Sabana de Torres antiguo municipio de Puerto Wilches y que tiene los linderos especiales así: Por el ORIENTE: con propiedades que hoy son de Cerafin N, antes de Saul Herrera finca La Palma.- Por el OCCIDENTE: con propiedades de Crisóstomo Duran y Manuel Velasco.- Por el NORTE: Con propiedades de los mismos vendedores. Por el SUR: con Victor Infante, quebrada Torcoroma aguas arriba.- SEGUNDO: que el inmueble descrito lo hubo el vendedor, en virtud de adjudicación que hizo a su favor la CAJA DE CREDITO AGRARIO RURAL Y MINERO, Departamento de Colonización, en la Resolución No. 16 de julio de 1.963, registrada libro primero par tomo 20. partida 719 folio 361 matricula R-848 folio 256 tomo 302., protocolizada por escritura pública 1690 de septiembre 9 de 1.963 de Notaria Primera de Bucaramanga registrada libro primero par tomo 20 partida 651 folio 486 matricula R-848 folio 256 tomo 302.



República de Colombia

Notario Unico de Puerto Wilches



Ca300746963

15 ENE 2019

Luis Alexander Collante Aranda  
Notario Unico de Puerto Wilches, Santander

Cadenzsa. N. 899094-12-10-18

107638CBaKHGE8M

y que en el catastro de Sabana de Torres figura con el numero 00-2-004-084.-TERCERO: Que el precio de esta venta se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) moneda legal colombiana y que el exponente vendedor declara tener recibidos de manos del comprador y a entera satisfaccion. CUARTO. Que desde esta fecha pone al comprador en posesion material del inmueble vendido con todas sus anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, que en los casos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen que resulte en contra del derecho de dominio que enajena y QUINTO que el inmueble vendido está libre de todo gravamen pleito pendiente censos anticresis juicios embargo judicial patrimonio familiar o condiciones resolutorias de dominio. PRESENTE la compradora EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía numero 37796076 de Bucaramanga, sin parentesco con el vendedor y a quien personalmente he identificado, expuso: que acepta la presente escritura, el contrato de venta en ella contenido y que ha sido pagado el precio estipulado. Advertidos de la formalidad del registro, se les leyó este instrumento fue aprobado y se firma por todos y por ante mi el suscrito notario de todo lo cual doy fe. Me presentaron: Paz y salvos nacionales: 009355 del vendedor, expedido en Puerto Wilchew valido 31 diciembre de 1979. El numero 090532 de la compradora, expedido en Bucaramanga valido 31 diciembre de 1.979 y el paz y salvo municipal del predio.---

LOS OTORGANTES,

JOSE NATIVIDAD SUARES GALEANO

EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA

El Notario Unico,

VICTOR EMILIO SANCHEZ G.



CERTIFICADO

MINISTERIO DE FISCALIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

BUCARAMANGA

El suscrito Administrador

NIT. No.

esta a paz y salvo por

VALIDO HASTA

DEM-VII-78-2-110-000



Fecha: 10 de

CERTIFICADO

MINISTERIO DE FISCALIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

Administración de REGISTRO

Notario Administrador (o) Recaudador

paz y salvo por concepto del Imp

VALIDO HASTA Dic. 31 de 1.979

DEM-VII-78-2-110-000

10764M88CBKHXE

el numero ==  
 fija en la  
 colombiana y  
 de manos del  
 esta fecha==  
 vendido con  
 y pasivas que  
 vistos por la  
 ponder de cual  
 dominio que  
 de todo gra  
 bargo judi--  
 79. 1 numer  
 lido 31 die

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES  
 TIMBRE NACIONAL \$ 10 PESOS

BUCARAMANGA

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que  
**RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA**

NIT. No. **37796076 C** ADMON. **BUCARAMANGA** CODIGO **61082079**

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA **31\*03\*80** FECHA DE EXPEDICION **14\*12\*79**

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1170

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES  
 TIMBRE NACIONAL \$ 10 PESOS

Administración de  
**CAJEROS AUTOMATICOS**

XP - **PAZ Y SALVO**

Administrador (o Recaudador) de **PTO. WEIENS** Certifica que

**GOMEZ GILBERTO JOSE ACTIVIDAD**

y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.  
 NIT. No. **2.611.637**

HASTA Dic. 31 de 1.979 FECHA DE EXPEDICION Dic. 19 de 1.979

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050

15 ENE 2019

LUIS ALEXANDER COLANTE IRRARAZA  
 Vicepresidente de  
 Puerto Velasco, Sucre



República de Colombia

Impuesto oneroso por enajenación de bienes inmuebles - Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios



CA30074696

ES TERCERA FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
NO. 311 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.999 QUE AUTORIZO Y  
EXPIDO EN DOS (02) HOJAS UTILES. A SOLICITUD DE  
EDELmira RAMIREZ MANTILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 37.796.076 DE BUCARAMANGA  
PUERTO WILCHES, 15 DE ENERO DE 2.019  
MUNICIPIO UNICO  
TORRES



LUIS ALEXANDER COLLANTE MIRANDA,  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO WILCHES  
SANTANDER

MUNICIPALIDAD DE SABANA DE TORRES (SANTANDER)

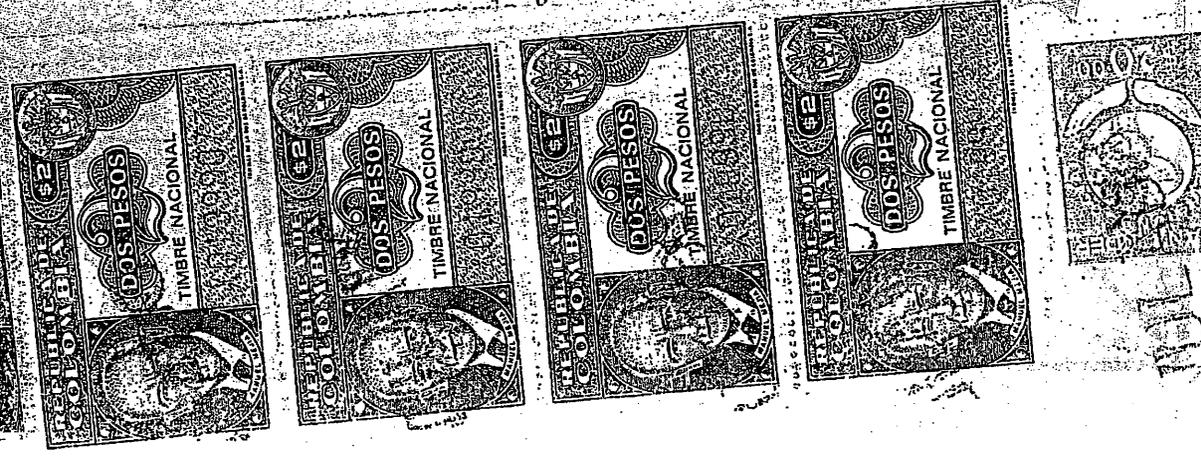
**DECLARACION**

Que, EDelmiRA RAMIREZ MANTILLA, se halla a paz y salvo  
durante todo el año de 1.976, habiendo pagado el impuesto  
predial con recibo 2177 de fecha 14 de diciembre de 1.979  
por el predio 66-2-004-004, denominado "EL VERDADERO",  
con un avalúo catastral de \$ 300.000.00 y un área de 401-4000.

Deposito en el Banco de Torres, a los catorce (14) días del  
año de mil novecientos setenta y nueve (1.979)  
Luis Alexander Collante Miranda  
Notario Unico del Circulo de Puerto Wilches  
Municipalidad de Sabana de Torres

Nota: La presente certificación se expide en papel sellado  
recolectado de esta oficina, en virtud de que la papelería de pa-

embargo judi-  
as de dominio  
mayor de edad  
la de ciudadanía  
on el vendedor  
acepta la pr  
tenido y que  
la formalidad  
do y se firma  
lo cual doy  
del vendedor  
por el notario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

**Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313 Nro Matrícula: 303-8524**

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES VEREDA: VERACRUZ  
FECHA APERTURA: 9/5/1980 RADICACIÓN: 1980-002245 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 20/12/1979

COD CATASTRAL: 00-2-004-084

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN TERRENO BALDIO DENOMINADO EL VENTARRON, UBICADO EN EL PARAJE DE LEBRIJA, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES CON UNA EXTENSION DE 458 HTRAS. 8.107 MTS. CUADRADOS Y SE HALLA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE UN MOJON MARCADO EN EL PLANO CON EL PLANO CON EL #77 EN LINEA RECTA CON AS DE 66. 22'NW LINDANDO CON TERRENOS DE SALVADOR ACEVEDO EN UNA DISTANCIA DE 1.330 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 64 VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA AZMT. DE 0. 30'N E. LINDANDO CON TERRENOS DE SILVESTRE LOPEZ EN UNA DISTANCIA DE 448 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 61 SITUADO SOBRE LA ORILLA DEL CAJO ISLETAS, VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA EN AZMT. 10. 45'N E. LINDANDO CON TERRENOS DE SILVESTRE LOPEZ EN UNA DISTANCIA DE 742 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 54 VUELVE A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA EN AZMT. 13. 15'NW LINDANDO CON DE SILVESTRE LOPEZ, HASTA LLEGAR AL MOJON 26 DE ESTE VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMIT. DE 21. 35' NE LINDANDO CON TERRENOS DEL MISMO SILVESTRE LOPEZ, HASTA LLEGAR AL MOJON 31 DE CEMENTO LOCALIZADO SOBRE LA MARGEN DERECHA SOBRE LA QUEBRADA TORCOROMA, VUELVE A LA DERECHA SIGUIENDO EL LINDERO DE LA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL MOJON 17-A SITUADO SOBRE LA ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA LINDANDO EN PARTE CON TERRENOS DE JOSE INFANTE UNA DISTANCIA DE 1.550 MTS. Y CON TERRENOS DE PEDRO BLANCO EN UNA DISTANCIA DE 550 MTS. VUELVE A LA DERECHA SIGUIENDO EL LINDERO POR EL CAJO TORCOROMA, LINDANDO CON VIRGILIO HERRERA, EN UNA DISTANCIA DE 330 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 14 SITUADO SOBRE LA MISMA QUEBRADA VUELVE A LA DERECHA EN LINEA DE AZMT. DE 25. 50'S.W. LINDANDO CON TERRENOS DE VIRGILIO HERRERA, EN UNA DISTANCIA DE 385 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 10 ESTE VUELVE A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA CON AZMT. DE 17.45'S E. LINDANDO CON VIRGILIO HERRERA EN UNA DISTANCIA DE 328 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 3, VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMT. DE 13. 55' S W. LINDANDO CON TERRENOS DE ALFREDO VIANCHADA Y CONSTANTINO CASTELLANOS, EN UNA DISTANCIA DE 426 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 104 DE ESTE VUELVE A LA IZQUIERDA, EN LINEA RECTA CON AZM. DE 34. 40' LINDANDO CON TERRENOS DE ALFREDO VIANCHADA, Y CONSTANTINO CASTELLANOS, HASTA LLEGAR AL MOJON 97 EN UNA DISTANCIA DE 630 MTS. VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMT. 35. 20' S M LINDANDO CON TERRENOS DE ELIAS HERRERA EN UNA DISTANCIA DE 1.144 MTS. HASTA EL MOJON 77 PUNTO DE PARTIDA.

**COMPLEMENTACIÓN:**

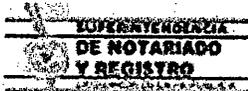
**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) LOTE EL VENTARRON

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/8/1963 Radicación SN  
DOC: RESOLUCION 04 DEL: 16/7/1963 CAJA AGRARIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA AGRARIA  
A: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD CC# 2011637 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/9/1963 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 9/9/1963 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION #01



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313 Nro Matrícula: 303-8524**

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RANGEL JACINTO

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/5/1980 Radicación 1980-2245**  
DOC: ESCRITURA 311 DEL: 20/12/1979 NOTARIA UNICA DE PTO. WILCHES VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 172 HTRAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/9/1981 Radicación 1981-3125**  
DOC: ESCRITURA 0153 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PTO. WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 79 HECTAREAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LIMITADA X

\*\*\*\* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ \*\*\*\*

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/12/1981 Radicación 1981-5123**  
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LTDA.

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/12/1981 Radicación 1981-5124**  
DOC: ESCRITURA 158 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 100 HTRAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: SUAREZ SUAREZ JAIME CENON

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/3/2015 Radicación 2015-1557**  
DOC: OFICIO 3465 DEL: 11/3/2015 JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B  
ART.86 LEY 1448 DE 2011 - RAD.: 688556105972-2012-80185

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

- 3->8525 LOTE ..LA PRIMAVERA ...
- 4->12170 LOTE "PUERTO NUEVO"
- 5->13124 LOTE PUERTO NUEVO
- 6->13125 LOTE LA ESPERANZA

**SALVEDADES: (Información Anterior o Correjada)**

21



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313

Nro Matrícula: 303-8524

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: AA-2010-03 Fecha: 15/9/2010  
SE ANULA LA ANOT. 5 DE CONFORMIDAD CON LA RESOL. 0013 DEL 09-07-2010.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-48947 FECHA: 29/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador HERNANDO FLOREZ SANABRIA

OFFICE OF THE DIRECTOR OF INVESTIGATION  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/68  
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313

Nro Matrícula: 303-8524

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES VEREDA: VERACRUZ  
FECHA APERTURA: 9/5/1980 RADICACIÓN: 1980-002245 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 20/12/1979

COD CATASTRAL: 00-2-004-084

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UN TERRENO BALDIO DENOMINADO EL VENTARRON, UBICADO EN EL PARAJE DE LEBRIJA, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES CON UNA EXTENSION DE 458 HTRAS. 8.107 MTS. CUADRADOS Y SE HALLA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE UN MOJON MARCADO EN EL PLANO CON EL #77 EN LINEA RECTA CON AS DE 66. 22'NW LINDANDO CON TERRENOS DE SALVADOR ACEVEDO EN UNA DISTANCIA DE 1.330 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 64 VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA AZMT. DE 0. 30'N E. LINDANDO CON TERRENOS DE SILVESTRE LOPEZ EN UNA DISTANCIA DE 448 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 61 SITUADO SOBRE LA ORILLA DEL CAÑO ISLETAS, VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA EN AZMT. 10. 45'N E. LINDANDO CON TERRENOS DE SILVESTRE LOPEZ EN UNA DISTANCIA DE 742 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 54 VUELVE A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA EN AZMT. 13. 15'NW LINDANDO CON DE SILVESTRE LOPEZ, HASTA LLEGAR AL MOJON 26 DE ESTE VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMIT. DE 21. 35' NE LINDANDO CON TERRENOS DEL MISMO SILVESTRE LOPEZ, HASTA LLEGAR AL MOJON 31 DE CEMENTO LOCALIZADO SOBRE LA MARGEN DERECHA SOBRE LA QUEBRADA TORCOROMA, VUELVE A LA DERECHA SIGUIENDO EL LINDERO DE LA QUEBRADA HASTA LLEGAR AL MOJON 17-A SITUADO SOBRE LA ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA LINDANDO EN PARTE CON TERRENOS DE JOSÉ INFANTE UNA DISTANCIA DE 1.550 MTS. Y CON TERRENOS DE PEDRO BLANCO EN UNA DISTANCIA DE 550 MTS. VUELVE A LA DERECHA SIGUIENDO EL LINDERO POR EL CAÑO TORCOROMA, LINDANDO CON VIRGILIO HERRERA, EN UNA DISTANCIA DE 330 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 14 SITUADO SOBRE LA MISMA QUEBRADA VUELVE A LA DERECHA EN LINEA DE AZMT. DE 25. 50'S.W. LINDANDO CON TERRENOS DE VIRGILIO HERRERA, EN UNA DISTANCIA DE 365 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 10 ESTE VUELVE A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA CON AZMT. DE 17.45'S E. LINDANDO CON VIRGILIO HERRERA EN UNA DISTANCIA DE 328 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 3, VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMT. DE 13. 55' S W. LINDANDO CON TERRENOS DE ALFREDO VIANCHADA Y CONSTANTINO CASTELLANOS, EN UNA DISTANCIA DE 426 MTS. HASTA LLEGAR AL MOJON 104 DE ESTE VUELVE A LA IZQUIERDA, EN LINEA RECTA CON AZM. DE 34. 40' LINDANDO CON TERRENOS DE ALFREDO VIANCHADA, Y CONSTANTINO CASTELLANOS, HASTA LLEGAR AL MOJON 97 EN UNA DISTANCIA DE 530 MTS. VUELVE A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON AZMT. 35. 20' S M LINDANDO CON TERRENOS DE ELÍAS HERRERA EN UNA DISTANCIA DE 1.144 MTS. HASTA EL MOJON 77 PUNTO DE PARTIDA.

**COMPLEMENTACIÓN:**

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: **RURAL**

1) LOTE EL VENTARRON ....

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/8/1963 Radicación SN  
DOC: RESOLUCION 04 DEL: 16/7/1963 CAJA AGRARIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION BALDIOS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA AGRARIA  
A: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD CC# 2011637 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/9/1963 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 9/9/1963 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION #01

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313

Nro Matrícula: 303-8524

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RANGEL JACINTO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/5/1980 Radicación 1980-2245  
DOC: ESCRITURA 311 DEL: 20/12/1979 NOTARIA UNICA DE PTO. WILCHES VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 172 HTRAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/9/1981 Radicación 1981-3125  
DOC: ESCRITURA 0153 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PTO. WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 79 HECTAREAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LIMITADA X

\*\*\*\* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ \*\*\*\*

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/12/1981 Radicación 1981-5123  
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: INVERSIONES SUAREZ E HIJOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/12/1981 Radicación 1981-5124  
DOC: ESCRITURA 158 DEL: 16/6/1981 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 100 HTRAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: SUAREZ SUAREZ JAIME CENON

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/3/2015 Radicación 2015-1557  
DOC: OFICIO 3465 DEL: 11/3/2015 JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B  
ART.86 LEY 1448 DE 2011 - RAD.: 686556105972-2012-80185

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

- 3->8525 LOTE ..LA PRIMAVERA ...
- 4->12170 LOTE "PUERTO NUEVO"
- 5->13124 LOTE PUERTO NUEVO
- 6->13125 LOTE LA ESPERANZA

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4814584667112313

Nro Matrícula: 303-8524

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: AA-2010-03 Fecha: 15/9/2010

SE ANULA LA ANOT. 5 DE CONFORMIDAD CON LA RESOL. 0013 DEL 09-07-2010.

---

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-48947 FECHA: 29/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador HERNANDO FLOREZ SANABRIA

24

GOVERNACIÓN  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3697664431699581

Nro Matrícula: 303-8525

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES

VEREDA: SABANA DE TORRES

FECHA APERTURA: 9/5/1980 RADICACIÓN: 1980-00224 CON: ESCRITURA DE 20/12/1979

COD CATASTRAL: 6865500020000000401930000000

COD CATASTRAL ANT: 68655000200040193000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE MIDE 172 HTS. 80 MTS. CUADRADOS QUE SE SEGREGA DE UN PREDIO MAYOR EXTENSION QUE SE CONOCE COMO EL VENTARRON. PERO LA PORCIÓN SEGREGADA SE CONOCERA COMO LA "PRIMAVERA", EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, ANTIGUAMENTE PERTENECIENTE A PUERTO WILCHES, HOY SABANA DE TORRES, Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE, CON PREDIOS DE SERAFIN N. Y FINCA LA SIERRA. OCCIDENTE, CON PREDIOS DE CRISOSTOMO DURAN Y DE MANUEL VELASCO. NORTE, CON PROPIEDADES DEL MISMO VENDEDOR. SUR, CON VICTOR INFANTE. QUEBRADA TORCOROMA AL MEDIO. AGUAS ARRIBA.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

1.- SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD, ADQUIRO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA EN MAYOR EXTENSION SEGUN RESOLUCION N.04 DEL 16 DE JULIO DE 1.963. ADJUDICACION QUE HIZO EL INSTITUTO O DEPARTAMENTO DE COLONIZACION PERTENECIENTE A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, REGISTRADO EL 21 DE OCTUBRE DE 1.963. BAJO EL FOLIO CON MATRICULA INMOBILIARIA N.303-00008524. -RESOLUCION PROTOCOLIZADA SEGUN ESCRITURA N.1890 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.963. NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAR, TOMO 2. PDA. 851. FOLIO 486.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RÚRAL**

1) LOTE "LA PRIMAVERA"

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
303-8524

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 9/5/1980 Radicación 2245  
DOC: ESCRITURA 311 DEL: 20/12/1979 NOTARIA DE PTO. WILCHES VALOR ACTO: \$ 100.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SUAREZ GALEANO JOSE NATIVIDAD  
A: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 16/12/1983 Radicación 5531  
DOC: OFICIO 2572 DEL: 9/12/1983 JUZ.1.CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO  
A: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 25/7/1989 Radicación 3971  
DOC: OFICIO 2-8465 DEL: 11/1/1988 JUZ.1.CVL. DEL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 2

**ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO

GOBIERNO NACIONAL  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3697664431699581

Nro Matrícula: 303-8525

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/7/1989 Radicación 3972  
DOC: ESCRITURA 1438 DEL: 14/7/1989 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 442.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ MANTILLA EDELMIRA  
A: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/2/1990 Radicación 1049  
DOC: ESCRITURA 223 DEL: 2/2/1990 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (CUANTIA INDETERMINADA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO  
A: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/1/1992 Radicación 0620  
DOC: OFICIO 3765 DEL: 18/12/1991 JUZG.5.CIVIL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA AGRARIA  
A: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/4/1997 Radicación 2396  
DOC: OFICIO 1146 DEL: 14/4/1997 J.05.CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 6  
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA AGRARIA  
A: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/7/1997 Radicación 4769  
DOC: ESCRITURA 3034 DEL: 17/7/1997 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 7.500.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO  
A: SANCHEZ QUINTERO CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/5/2002 Radicación 2002-2603  
DOC: ESCRITURA 1146 DEL: 29/10/2001 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$ 8.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - [MODO DE ADQUIRIR]  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANCHEZ QUINTERO MARIA CELINA CC# 27769012  
A: CHINCHILLA DE DURAN OTILIA CC# 22338693 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/12/2002 Radicación 2002-6890  
DOC: ESCRITURA 2274 DEL: 20/11/2002 NOTARIA 6A. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 6.000.000  
Se cancela la anotación No. 5

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3697664431699581

Nro Matrícula: 303-8525

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION  
A: REYES MALUENDAS RAFAEL ANTONIO

X ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/1/2003 Radicación 2003-210  
DOC: ESCRITURA 6012 DEL: 30/12/2002 NOTARIA 3A. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 8.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - [MODO DE ADQUIRIR]  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: CHINCHILLA DE DURAN OTILIA CC# 22338693  
A: ACEVEDO PABON PAOLA ANDREA CC# 83536744 X  
A: ACEVEDO PABON OSCAR LEONARDO CC# 91532266 X  
A: GOMEZ ACEVEDO JAVIER JOSE CC# 91523201 X  
A: GOMEZ ACEVEDO DIANA DEL MAR X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/7/2005 Radicación 2005-3392  
DOC: ESCRITURA 3612 DEL: 30/6/2005 NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 25%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: GOMEZ ACEVEDO JAVIER JOSE CC# 91523201  
A: ACEVEDO PABON PAOLA ANDREA CC# 83536744 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 12/2/2009 Radicación 2009-1002  
DOC: ESCRITURA 130 DEL: 5/2/2009 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$ 9.000.000  
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 25%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: GOMEZ ACEVEDO DIANA DEL MAR CC# 1088674140  
A: ACEVEDO PABON OSCAR LEONARDO CC# 91532266 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 12/3/2015 Radicación 2015-1557  
DOC: OFICIO 3465 DEL: 11/3/2015 JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0484 SUSTRACCIÓN PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B  
ART.86 LEY 1448 DE 2011 - RAD.: 686556105972-2012-80185  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13/9/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10/6/2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*

27

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) con el número de PIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

**Certificado Generado con el Pin No: 3697664431699581**

**Nro Matrícula: 303-8525**

Impreso el 29 de Septiembre de 2015 a las 03:07:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

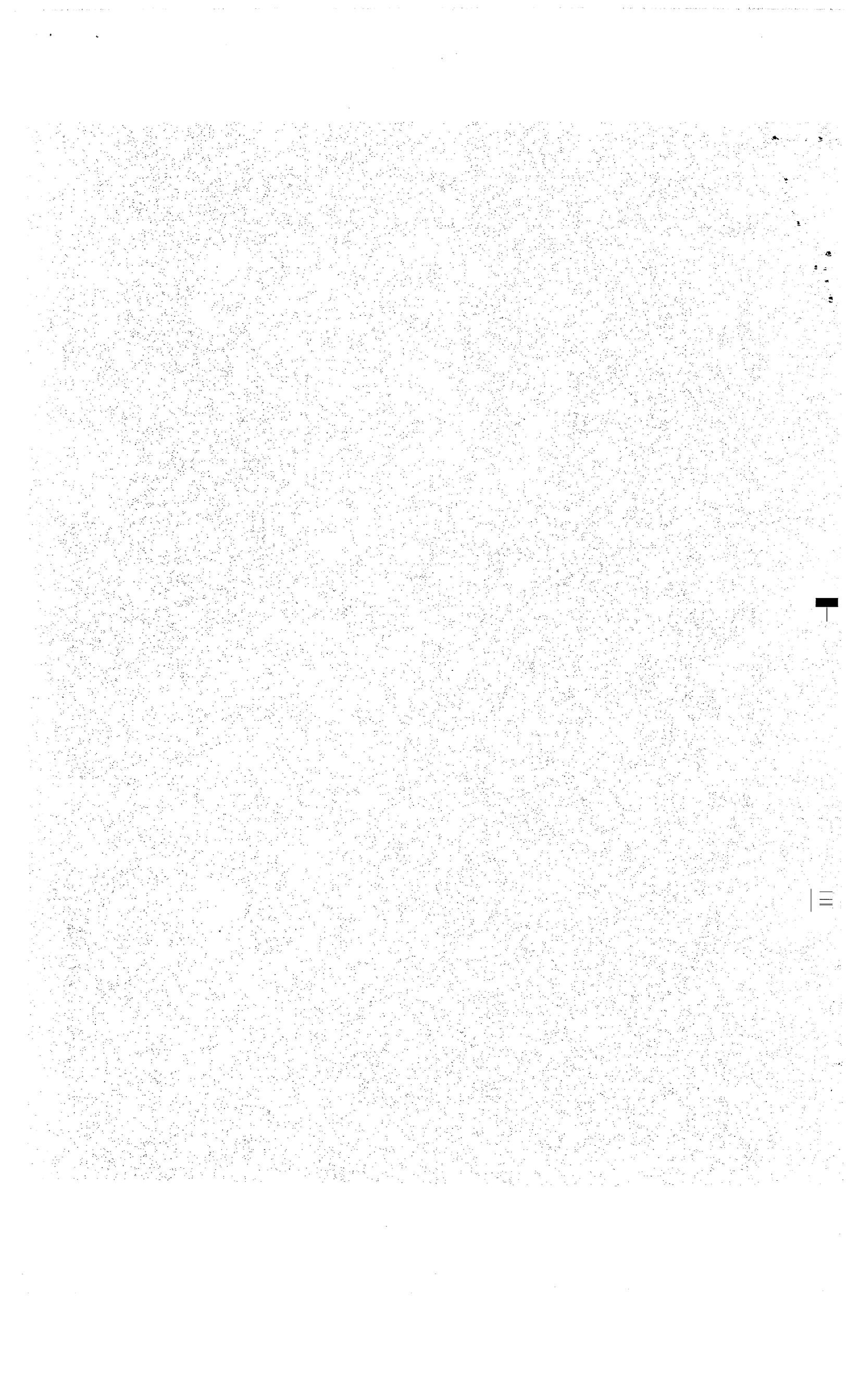
TURNO: 2015-48945 FECHA: 29/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador **HERNANDO FLOREZ SANABRIA**



agencia Nacional de tierras  
 @ An Calle 43 y 57 - 41  
 www.agencia nacional de tierras.gov.co

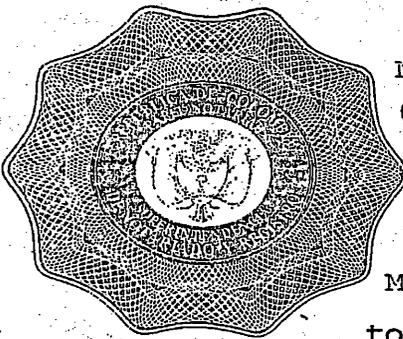
28

Imprenta Nacional-Oficina MA.--

AB 12522398

1438

30  
424



NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (No.1.438) .---- En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO --- de mil novecientos ochenta y nueve( 1.989), ante mí, ROBERTO

CHINCHILLA SUAREZ, Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga, compareció la señora EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.796.076 expedida en Bucaramanga, y dijo : - PRIMERO .- Que transfiere a título de venta a favor del señor RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.553.019 expedida en Bucaramanga y con Libreta Militar Número B-513909 -- del Distrito Militar Número 32-----, el derecho de dominio o propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene sobre el siguiente bien inmueble: Una porción de terreno que mide ciento setenta y dos hectáreas ochenta metros cuadrados ( 172 Has. 80 mts.2), que se segrega de un predio de mayor extensión que se conoce como "EL VENTARRON ", pero la porción segregada se conocerá como " LA PRIMAVERA " ubicada en el Corregimiento de VERACRUZ, antiguamente perteneciente a PUERTO WILCHES, hoy jurisdicción del Municipio de SABANA DE TORRES, y se determina por los siguientes linderos : POR EL ORIENTE, con predios de Serafín N., y finca La Sierra, POR EL OCCIDENTE, con predios de Crisóstomo Durán y de Manuel Velasco, POR EL NORTE, con propiedades del mismo vendedor, POR EL SUR, con Víctor Infante, quebrada Torcoroma al medio, aguas arriba .-Se encuentra distinguido en el Catastro como predio número : 00-2-004-193.-----

=====

SEGUNDO.- Que la exponente vendedora adquirió el inmueble

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 6ª BUCARAMANGA

17606 +3062

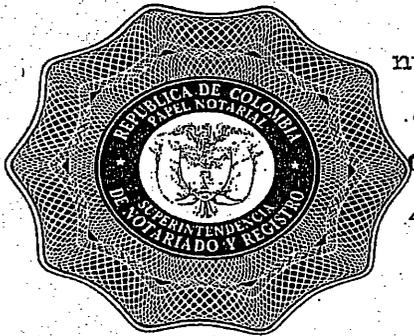
Se expedió el presente el día 14 de Julio de 1989

ble antes descrito, por compra JOSE NATIVIDAD SUAREZ GALEANO según consta en la escritura pública número trescientos once (311) del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), de la Notaría Unica de Puerto Wilches, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Barrancabermeja (S), el día 9 de Mayo de 1.980, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número :303-00 08.525 . - - - - Y se halla libre de todo gravamen, de pleito pendiente, embargo judicial y de toda condición resolutoria - del dominio en general . - - - T E R C E R O .-Que el precio de la venta es por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 442.000.00) moneda cte, suma que la exponente - vendedora declara haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción . - - - C U A R T O .- Que desde esta fecha pone al comprador en posesión material - del inmueble vendido con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la Ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena . - - - Q U I N T O .- Que los gastos notariales y de registro que - ocasiona el otorgamiento de esta escritura por concepto de la compra venta en ella contenida serán pagados exclusivamente - por el comprador . - - - - P R E S E N T E el comprador señor RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS, de las anotaciones personales indicadas en el punto PRIMERO de esta escritura, manifestó : Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que ha pagado el precio estipulado en la forma indicada en el punto TERCERO de este instrumento y que tiene el inmueble recibido a su entera satisfacción.- Los otorgantes manifestaron no ser parientes . . - - Los gastos de esta escritura son por cuenta del comprador.- Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial . -

29

AB 12522399

31  
427



números : AB12522398 y AB 12522399 y tiene  
 el siguiente comprobante legal : - - -  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO : 300-  
 412 .- El suscrito Tesorero Municipal de -  
 SABANA DE TORRES-- C E R T I F I C A :-  
 Que : EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA c,c,No.

37.796.076 está a Paz y salvo con el Tesoro Municipal, por -  
 concepto de impuestos predial adicional y complementarios has  
 ta el 31 de Diciembre de 1.989, por los siguientes predios:-  
 Número de Predio : 00-2-004-193 - LA PRIMAVERA - Superficie :  
 172,8000 .- Avalúo: \$ 442.000.00 .- Expedido en Sabana de To-  
 rres , a los trece (13) días del mes de Julio de mil novecien  
 tos ochenta y nueve ( 1.989 ) .- El TESorero ( Fdo) Ilegible  
 Hay un sello.- Oficial de Paz y salvo Municipal ( Fdo) Ilegible.- Hay un sello.- - - - Leída esta escritara a los comp  
 cientes, a quienes se les hicieron las advertencias legales  
 de rigor, y advertidos de la formalidad del registro dentro  
 del término legal, la aprobaron y firman por ante mí, ELNOTA  
 RIO QUE DOY FE . - - - - -  
 Exenta de derechos de papel sellado según Ley treinta ynueve  
 ( 39 ) de mil novecientos ochenta y uno ( 1.981 ) . - - -  
 = = = = =  
 Exenta de paz y salvos según decreto 2503 de mil novecientos  
 ochenta y siete ( 1.987 ) .- - - - -  
 = = = = =  
 Exenta de timbre según Ley setenta y cinco (75) de mil nove  
 cientos ochenta y seis ( 1.986 ) . - - - - -  
 DERECHOS ; \$ 1.388,00 según decreto 2479 de diciembre de mil  
 novecientos ochenta y siete ( 1.987 ) .- - - - -  
 1 % de Retención en la Fuente sobre el valor de la enajena-  
 ción : \$ 4.420,00 moneda corriente, según artículo 40 de la  
 Ley 55 de 1.985, con destino a la Administración de Impuestos  
 Nacionales de Bucaramanga . - - - - - LOS --

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA 6° BOGOTÁ

6  
15

OTORGANTES,

*Edelema Ramirez M*

EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA

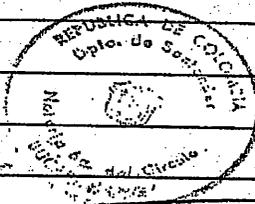
*Rafael Reyes Maluendas*

RAFAEL ANTONIO REYES MALUENDAS

EL NOTARIO SEXTO,

*Roberto Chiriquella Suarez*

ROBERTO CHIRIQUELLA SUAREZ  
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



ES FIEL SEGUNDA COPIA TOMADA DEL  
ORIGINAL DE LA ESCRITURA No. 1438  
DE 14 julio de 1989 QUE SE EXPIDE EN  
02 HOJAS UTILES, CON DESTINO A  
INTERESADO

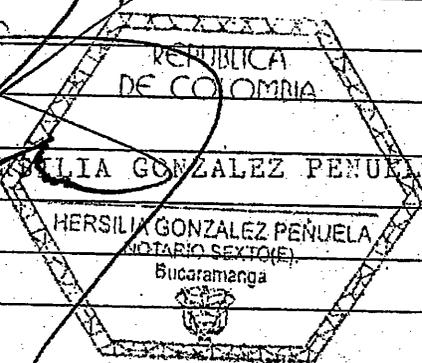
BUCARAMANGA,

27 ABR 2015

SOLICITADA POR: ALBERTO SUAREZ ARDILA  
LA NOTARIA SEXTA (E)



HERSILIA GONZALEZ PEÑUELAS







RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
OFICINA JUDICIAL

Bucaramanga - Santander  
Palacio de Justicia Oficina 234 Teléfono: 6307037 - 6339404 Fax. 6307633

ACCIÓN DE TUTELA

HORA (MM:SS)

ESPACIO DE USO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA JUDICIAL  
RECIBIDO \_\_\_\_\_ FECHA DE ENTREGA \_\_\_\_\_

JUZGADO DE DESTINO

( ) CIRCUITO ( ) MUNICIPALES ( ) TRIBUNALES

DEMANDANTE(S)

Nombre y Apellidos: Edelmira Ramirez Mantilla  
C.C. No. 37.796.076  
Dirección: Clle 62 No. 17E-75 Barrio La Ceiba - Bucaramanga  
Teléfono 300 8026156.  
Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S)

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	DIRECCIÓN
<u>Fiscalía General de la Nación</u>	_____	<u>Diagonal C22B # 52-01</u>
<u>Dr. Fabio Espitia Garzón</u>	_____	<u>Bogotá D.C</u>
<u>Fiscalía Tercera Seccional</u>	_____	<u>Cl 50 Cra 8B Oficina 211</u>
<u>Dr. Eduardo Amaya Torres</u>	_____	<u>Palacio de Justicia - B/meja</u>
_____	_____	_____

<b>ANEXOS</b>	(08 ) FOLIOS TEXTO TUTELA	( ) OTROS (C.C. RECIBOS, ETC.)
	(01 ) FOLIOS TEXTO ARCHIVO	
	(02 ) TRASLADOS POR DEMANDADOS	
	(01 ) OTROS - PODER	

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE NO HE PRESENTADO ACCIÓN DE TUTELA SIMILAR A LA PRESENTE ANTE OTRA AUTORIDAD JURISDICCIONAL

FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA TUTELA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

32

Fecha: 09/sep./2019

Página

1

CORPORACION GRUPO SOLICITUDES DE ACCIONES TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 006 13440 09/09/2019 12:37:49PM

MARIA LUCIA RUEDA SOTO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
37796076	EDELMIRA	RAMIREZ MANTILLA	01 *"
SD402298	FISCALIA GENERAL DE LA NACION		02 *"
SD402299	FISCALIA TERCERA SECCIONAL		*"

REPARTO AL DESPACHO

REPARTO\_S2

CUADERNOS 4

carango

FOLIOS

OBSERVACIONES

EMPLEADO

19-589 T

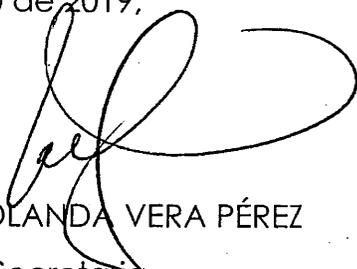
3:15 p.m. 11/09/2019

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja para registrar que revisados el sistema de radicación que se lleva en esta Secretaría, no se encontró anotación alguna en relación con el accionante EDELMIRA RAMIREZ MANTILLA.

PASA AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO SUSTANCIADOR PARA LO DE SU CONOCIMIENTO. 1 cuaderno, 1 traslado.

Bucaramanga, septiembre 10 de 2019,



NANCY YOLANDA VERA PÉREZ  
Secretaria

/PD

Leidy León  
10-09-2019  
3:24 p.m.